



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

6188 Orden de 8 de octubre de 2021 la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

28343

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6189 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1183/2021) de 7 de octubre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

28387

6190 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1191/2021 de 7 de octubre de 2021 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Personal Docente de Sustitución.

28404

Consejería de Educación y Cultura

6191 Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publican las listas de los funcionarios declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden de 25 de enero de 2021.

28414

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6192 Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a los procedimientos de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia convocadas por este departamento para el año 2021.

28417

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6193 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación fotovoltaica "Mazarrón I" ubicada en el término municipal de Mazarrón.

28420

BORM



Consejería de Educación y Cultura

6194 Resolución de 29 de septiembre de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la "Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia-ASTAMUR", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 28424

6195 Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4.º ESO". 28429

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6196 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas depredadoras y asilvestradas, para el año 2021 y 2022. 28435

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6197 Corrección de error en publicación en BORM de Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29/07/2021, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, Instituto Jiménez de la Espada y sistemas en C/ Ingeniero de la Cierva y Esparta. (Expte. 358/05 planeamiento). 28438

Consejería de Salud

6198 Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 28439

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

6199 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "PSF Periquitos I 49,975 MWp", red de evacuación subterránea 30 KV y ST particular 132/30 KV (expediente n.º 4E21ATE16864), así como, del proyecto de ST maniobra 132 KV para conexión a red de distribución (expediente n.º 4E21ATE17017) en el término municipal de Fortuna, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "planta solar FV, red de evacuación subterránea 30 KV, ST particular 30/132 KV y ST maniobra 132 KV", a instancia de Huerto Solar Los Periquitos, S.L. 28448

6200 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Gran Vía" de 999,32 KWp -950 KWn mediante seguidor 1 eje, en el término municipal de Murcia a instancia de Huerto Solar Gran Vía S.L. Expte. 4E20ATE20774. 28460

IV. Administración Local**Abarán**

6201 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 5/2021, al Presupuesto Municipal de 2021. 28462

Águilas

6202 Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. 28463

Aledo

6203 Modificación de la RPT del Ayuntamiento de Aledo. 28464

Archena

6204 Exposición pública del Proyecto de Plan de Movilidad Urbana Sostenible. 28465

Fuente Álamo de Murcia

6205 Edicto de Alcaldía. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Arquitecto. (Expte. 7681/2020). 28466

Jumilla

6206 Bases generales para la convocatoria de bolsas de trabajo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de personal funcionario interino y laboral. 28468

6207 Aprobación definitiva de las bases de concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería de Jumilla 2021. 28480

Mazarrón

6208 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de septiembre-octubre de 2021. 28490

Molina de Segura

6209 Convocatoria extraordinaria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de la categoría de Profesor de Piano. 28491

6210 Elevación a definitiva la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, así como convocatoria del primer ejercicio de oposición del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Director Técnico de Deportes, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores. 28492

San Javier

6211 Convocatoria de concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas por la realización de actividades telemáticas, por la adquisición de diverso material o por el mantenimiento o reparación de equipos en general, llevados a cabo por los centros docentes, FAPA, AMPAS o Asociaciones de Alumnos del término municipal de San Javier, en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, durante el curso escolar 2020/2021. 28493

6212 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la realización de actividades telemáticas, por la adquisición de diverso material: (para protección del COVID, bibliotecario, deportivo, fungible, didáctico, de imagen y sonido, analógico y digital), así como por la reparación y mantenimiento de equipos en general, tanto por parte de los centros docentes de régimen público o concertado, Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) y asociaciones de alumnos de centros docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier. 28501

Totana

6213 Corrección de errores del Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones a proyectos y actividades culturales en el municipio de Totana para el 2021. 28516

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Cañada Gil", Blanca**

6214 Convocatoria a Junta General. 28517

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

6188 Orden de 8 de octubre de 2021 la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 7 establece que la Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos.

Asimismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de estos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo. Este título se introducirá en la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2021-2022, razón por la cual el desarrollo del currículo se inicia en dicho momento.

Conviene señalar, que no ha sido posible la implantación de este nuevo currículo en el curso 2020-2021, como se indicaba en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, al resultar conveniente esperar a la publicación de la Orden EFP/249/2020, de 11 de marzo, por la que se establece el currículo para el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al constituir el mismo una guía significativa para el desarrollo y coordinación del currículo en nuestra comunidad autónoma.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y el Consejo Escolar de la Región de Murcia han manifestado su parecer favorable al Proyecto.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta

norma es imprescindible para poder implantar este ciclo formativo en la Región de Murcia y proceder al desarrollo del currículo, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha dado publicidad en el BORM, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

1. En el marco de lo establecido en la presente orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión

Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquellas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo, y
2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:
 - M042 Inglés técnico para química y salud ambiental.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta orden, son los definidos en el Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el anexo I de esta orden.
3. La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta orden son los que se especifican en el anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, es de 2000 horas. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el anexo III.

Artículo 7. Módulo profesional de Proyecto de Química y Salud Ambiental.

1. El módulo profesional de Proyecto de Química y Salud Ambiental tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior de Química y Salud Ambiental.
2. El módulo profesional de Proyecto de Química y Salud Ambiental se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Química y Salud Ambiental deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores

Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 de esta orden, así como las titulaciones habilitantes a efectos de docencia, son las establecidas respectivamente en los anexos III A y III B del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

2. Para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas, así como las titulaciones habilitantes a efectos de docencia, para impartir dichos módulos, son las incluidas respectivamente en el anexo III C y III D del referido Real Decreto.

3. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el anexo IV de esta orden.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza son los establecidos en el anexo V de esta orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 10. Oferta en modalidad a distancia o semipresencial.

1. Los módulos profesionales ofertados en modalidad a distancia o modalidad semipresencial asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

2. Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante la normativa reglamentaria correspondiente, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de los módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en estas modalidades.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia o semipresencial contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales de los alumnos y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2021-2022 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

2. En el curso 2022-2023 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

Disposición transitoria única. Currículo de los módulos profesionales no superados durante el periodo de implantación.

1. El alumnado que a la entrada en vigor de esta Orden esté cursando el ciclo formativo de Técnico Superior en Salud Ambiental, conforme al currículo del título establecido por el Real Decreto 540/1995, de 7 de abril y tenga que repetir primer curso, se matriculará de acuerdo al nuevo currículo establecido en esta Orden, teniendo en cuenta su calendario de aplicación.

2. En el curso 2021/2022 el alumnado de segundo curso con módulos pendientes de primero se matriculará, excepcionalmente, de estos módulos profesionales de acuerdo con el currículo que venía cursando. En este caso se arbitrarán las medidas adecuadas que permitan la recuperación de las enseñanzas correspondientes.

3. En el curso 2022/2023, el alumnado con módulos pendientes de segundo curso podrá matricularse, excepcionalmente, de estos módulos profesionales de acuerdo con el currículo que venía cursando.

4. El alumnado será atendido y evaluado de los módulos profesionales no superados hasta la finalización del número de convocatorias establecidas y, en todo caso, hasta el curso 2023/2024, inclusive, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo para el que se dispondrá de un curso escolar suplementario.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO I**RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES
DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL****1. Módulo profesional: Sistemas de gestión ambiental.**

Código: 1546.

Contenidos:

a) Elementos de un sistema de gestión de calidad:

- Calidad. Labor de los expertos de la calidad.
- Medio ambiente. Origen y evolución del concepto de medio ambiente. La empresa ante el medio ambiente.
- Prevención de riesgos laborales. Principios de acción preventiva.
- Sistemas de gestión. Normas. Estructura de las normas y entidades normalizadoras.
- Sistemas Integrados de Gestión. Análisis de las normas más habituales que regulan los Sistemas de Gestión Ambiental. Beneficios e inconvenientes de la integración de los sistemas de gestión. Principios de la gestión integral: organización.

- Manuales y sistemas de calidad.
- Documentos de los sistemas de calidad.
- Auditoría y evaluación de la calidad.
- Acreditación de laboratorios de ensayos y calibración.

- Responsabilidad social y desarrollo sostenible. Principios jurídicos ambientales: Sostenibilidad, solidaridad, prevención, precaución, contaminador pagador, subsidiariedad, cooperación, responsabilidades, participación.

b) Elaboración de procedimientos normalizados de trabajo:

- Organigrama y funciones del personal.
- Recursos materiales.
- Actividades de la unidad. Fases y funciones.
- Información científico-técnica y normativa relacionada para cada actividad.
- Procedimientos normalizados de trabajo (PNT): Políticas, protocolos, instrucciones, hojas de trabajo, Aprobación y supervisión. Modificación de un PNT.
- Criterios y métodos de control de calidad.
- Tratamiento de resultados: Sistemas de registro de resultados de ensayos. Herramientas informáticas específicas. Estadística aplicada. Tratamiento estadístico de resultados. Análisis y representación de resultados.

- Registros medioambientales.
- Técnicas de elaboración de informes.

c) Aspectos medioambientales:

- Conceptos de aspecto e impacto medioambiental de la organización: Impacto ambiental derivado de la actividad industrial, urbana y agrícola.
- Metodologías de identificación de aspectos medioambientales.
- Metodologías de valoración de aspectos medioambientales: Incidencia, naturaleza, magnitud, requisitos de la legislación y riesgos.
- Establecimiento del nivel de significancia de aspectos medioambientales.

- Focos contaminantes en cada proceso productivo. Sustancias potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- Focos de ruido y radiaciones.

- Tipos de residuos generados en el proceso productivo.

- Puntos de vertido existentes en cada proceso productivo. Sustancias contaminantes de las aguas.

- Agentes contaminantes de suelos.

- Puntos de consumo. Materias primas y recursos (agua, energía, combustibles).

d) Aplicación de Sistemas de Gestión Ambiental (SGA):

- Manual de Gestión Ambiental. Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoria (EMAS).

- Procedimientos generales del SGA. Sistemas normalizados de gestión (ISO y otros estándares).

- Programa de Gestión Ambiental.

- Elaboración de informes medioambientales. Requisitos mínimos, soporte y formato de los informes internos de gestión del SGA.

- Auditorías medioambientales.

- Definición, tipos, razones y beneficios.

- Costes de la gestión ambiental.

- Estudio y realización de auditoría interna y externa

- Cierre de la auditoria e informe: comunicación de resultados y propuesta de medidas.

- Objetivos medioambientales de una empresa y alcance. Selección y definición de indicadores para valorar la gestión y alcance.

- No conformidades.

e) Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos personales y ambientales en unidades de salud y gestión ambiental:

- Registro y procesamiento de accidentes e incidentes.

- Evaluación de riesgos ambientales.

- Seguridad en unidades de salud y gestión ambiental.

- Normativa de prevención de riesgos laborales.

- Normativa en materia de medio ambiente.

- Gestión ambiental. Gestión de residuos en unidades de salud y gestión ambiental.

- Planes de emergencia. Elaboración, aplicación y evaluación. Simulacro.

2. Módulo profesional: Educación para la salud y el medio ambiente.

Código: 1547.

Contenidos:

a) Caracterización de actividades de vigilancia epidemiológica:

- Salud pública y Sanidad ambiental:

- Determinantes de la salud y enfermedad.

- Indicadores generales del nivel de salud y las características sociosanitarias de la población.
- Incidencia y prevalencia.
- Niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria.
- Promoción de la salud.
- Factores de riesgo medioambiental y salud:
 - Características de los factores de riesgo.
 - Riesgos sinérgicos. Riesgos competitivos.
 - Factores de riesgo relacionados con estados fisiopatológicos especiales.
 - Riesgo relativo. Riesgo absoluto.
- Epidemiología ambiental:
 - Epidemiología; Definición y aplicaciones.
 - Método epidemiológico.
 - Estudio de la causalidad epidemiológica.
 - Variables epidemiológicas. Conceptos estadísticos de importancia en epidemiología.
 - Índices demográficos y estadística de las poblaciones.
- Red de vigilancia epidemiológica.
- b) Planificación de actividades de educación sanitaria:
 - Planes y programas de promoción de la salud:
 - Principios y objetivos.
 - Ámbitos de actuación.
 - Metodología y estrategias.
 - Educación para la salud:
 - Modelos.
 - Objetivos y contenidos.
 - Hábitos y conductas no saludables. Modificación de los comportamientos.
 - Áreas de aplicación.
 - Instrumentos y estrategias en actividades de educación sanitaria.
- Encuestas y cuestionarios Secuenciación de actividades.
 - Educación ambiental y desarrollo sostenible.
 - Principios Básicos, conceptos y definiciones
 - Fines y objetivos de la educación ambiental
 - La educación ambiental en España y en la Región de Murcia.
 - Instrumentos de intervención en educación ambiental.
 - Modelos y sistemas de consumo. Educación para el consumo.
 - Estudio del grupo diana:
 - Criterios de selección y establecimiento de una muestra.
 - Métodos y técnicas de recogida de información.
 - Fuentes de información y documentación. Boletines epidemiológicos.
- Actividades de educación y promoción de la salud. Etapas en el diseño: Formulación de objetivos. Definición de estrategias y métodos. Diseño y secuenciación. Recursos.

c) Preparación de información sobre problemas de salud relacionados con el medio ambiente:

– Características e identificación del grupo:

- Fuentes documentales.

– Contenidos para la prevención de los problemas de salud asociados a los riesgos del medio ambiente:

- Adaptación de contenidos a distintos grupos receptores.

- Identificación de dificultades.

– Secuencia y temporalización.

– Recursos humanos y materiales.

– Elaboración de material de trabajo.

– Tecnologías en la educación sanitaria.

– Técnicas de grupo aplicadas a la educación sanitaria:

- Conferencia.

- Trabajo en grupo.

- Comisiones de trabajo.

- Seminarios.

- Estudio de casos.

– Recursos didácticos en actividades de promoción y educación para la salud:

Posibilidades del entorno: análisis, valor y puntos de interés

d) Selección de técnicas de comunicación:

– Características de la información en actividades de promoción de la salud.

– Comunicación e información. Concepto.

– Técnicas de comunicación y de información:

- Fases de la comunicación.

- Métodos y formas de transmisión de información.

- Técnicas de expresión oral, escrita y plástica.

– Habilidades necesarias para la comunicación.

– Interferencias en la comunicación:

- Factores que intervienen.

– Motivación:

- Factores que favorecen la motivación.

– Técnicas y estrategias de motivación y refuerzo.

– Técnicas de animación y dinámica de grupo aplicadas a la educación para la salud:

– Técnicas aplicadas a grupos específicos.

– Técnicas de modificación del comportamiento en educación para la salud.

– Métodos de solución de problemas

– Técnicas basadas en la estrategia del modelo del proceso productivo

– Técnicas lúdico-recreativas

– Tipologías de juegos en educación para la salud

– Técnicas para la formación de actitudes.

- e) Aplicación de técnicas de evaluación de programas de educación sanitaria:
 - Objetivos y funciones de la evaluación.
 - Tipos de evaluación:
 - Características.
 - Criterios de evaluación.
 - Procedimientos y estrategias de evaluación de actividades de formación.
 - Técnicas e instrumentos de investigación y evaluación de los programas de educación sanitaria.
 - Análisis e interpretación de los resultados:
 - Registro de resultados.
 - Medidas correctoras y de refuerzo.

3. Módulo profesional: Control de aguas.

Código: 1548.

Contenidos:

- a) Focos de contaminación de aguas de uso y consumo:
 - El agua. Ciclo del agua. Naturaleza del agua. Propiedades físicas y químicas. Concepto sanitario, químico y biológico.
 - Usos y aplicaciones (aguas potables, de recreo, de baño, residuales, industriales, entre otros). El agua como disolvente.
 - Origen, estado y localización del agua. Inventario global y recursos hídricos. Las cuencas hidrográficas y los recursos hídricos en España. Ecosistemas acuáticos.
 - Aguas continentales: superficiales y subterráneas. Composición y características. Interpretación sanitaria y sus parámetros característicos. Contaminación: tipos de contaminación. Fuentes de contaminación. Depuración natural. Usos del agua.
 - Medidas de protección y conservación de las aguas continentales.
 - Aguas marinas. Composición y características. Interpretación sanitaria y sus parámetros característicos. Contaminación: tipos de contaminación. Fuentes de contaminación. Depuración natural.
 - Medidas de protección y conservación del medio marino.
 - Medidas de protección y conservación de las aguas.
 - Normativa y legislación de aguas de uso y de consumo. Ley de aguas. Legislación de aguas de consumo y bebidas envasada. Ley de saneamiento y depuración de aguas residuales. Legislación sobre aguas de baño, de piscinas e instalaciones acuáticas, de vertidos al mar y ríos y de aguas residuales.
 - Límites permitidos por la legislación. Directivas europeas relativas a la contaminación de aguas de uso y consumo.
 - Impacto sobre la salud y el bienestar. Impacto sobre el medio ambiente. Programas de prevención y control.
 - b) Evaluación de las deficiencias técnico sanitarias de las aguas de uso y consumo:
 - Calidad del agua. Objetivos y criterios. Normativa.
 - Sistemas de abastecimiento de agua. Tipos y diferencias. Medidas de protección de las fuentes de abastecimiento. Sistemas de distribución y

almacenamiento de aguas consumo. Sistemas de conducción. Características higiénico-sanitarias. Sistemas de vigilancia y control sanitario. Puntos críticos. Control de infraestructuras.

- Programas de inspección y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de aguas. Protocolos de vigilancia.

- Encuestas sanitarias y control de infraestructuras. Balance hídrico, cálculo de consumos.

- Plantas envasadoras de aguas. Proceso de envasado de aguas: equipos e instalaciones. Características técnico sanitarias. Sistema de vigilancia y control sanitario. Puntos críticos y control. Criterios de calidad de las aguas de bebida envasada. Control de las instalaciones.

- Aguas de baño. Concepto y naturaleza. Procesos de tratamiento.

- Piscinas e instalaciones acuáticas. Tipos.

- Contaminación de una piscina.

- Tipos de gérmenes que se pueden transmitir por el agua.

- La salud y la piscina. Factores que favorecen la contaminación microbiológica. Vías de entrada de los gérmenes al organismo.

- Sistemas de tratamiento y depuración en las piscinas e instalaciones acuáticas.

- Desinfección del agua de baño.

- Algicidas: función y tipos.

- Floculación: función y tipos.

- Precauciones en el uso de productos químicos.

- Circulación y filtración. Tipos y eficacia.

- Características higiénico sanitarias. Control de las instalaciones. Puntos críticos y control. Normas de calidad de las aguas de baño naturales, de piscina y de instalaciones acuáticas.

- Aguas continentales y marítimas de recreo. Contaminación. Características higiénico sanitarias. Puntos críticos y control. Normas de calidad de las aguas de baño naturales.

- Programas de inspección y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de aguas. Protocolos de vigilancia. Complimentación de datos: equipamientos, periodos, instalaciones, toma de muestras... Tratamiento estadístico de los datos obtenidos.

- Encuestas sanitarias y control de infraestructuras. Balance hídrico, cálculo de consumos.

- c) Control de los procesos de tratamiento de aguas potables:

- Aguas para el consumo humano. Criterios de calidad. Normativa.

- Características de las aguas de consumo.

- Tratamientos de agua de consumo: tipos y clasificación. Equipos e instalaciones. Mantenimiento y control de las instalaciones. Separación de sólidos en suspensión: filtración y decantación/flotación. Separación de sólidos en dispersión coloidal: floculación. Separación de iones disueltos: desmineralización. Separación de impurezas gaseosas. Nanofiltración. Ósmosis inversa, resinas de intercambio, desodorización, cloración, entre otros.

- Aguas potables. Definición. Calidad de las aguas potables.
- Procedimientos de potabilización de aguas: desinfección, cloración, radiación ultravioleta, ozonización y filtros de arena/carbón activo, entre otros.
- Estaciones de tratamiento de aguas potables. Etapas: pretratamiento (captación, peroxidación, bombeo) clarificación (floculación y decantación y filtración por arena) ozonización y desinfección y almacenamiento.
- Equipos e instalaciones de una planta potabilizadora. Mantenimiento y control. Puntos críticos.
- Programas de vigilancia. Redes de vigilancia de las aguas de consumo. Vigilancia y control sanitario.
- d) Control de los procesos de tratamiento de las aguas residuales:
 - Aguas residuales: definición, tipos y composición: urbanas, industriales, agrícolas, entre otras. Calidad de las aguas residuales. Parámetros de control.
 - Sistemas de recogida y evacuación.
 - Tratamiento de aguas residuales.
 - Estaciones depuradoras de aguas residuales: Pretratamiento: filtración grosera, homogeneización y neutralización, separación de aceite y afines, decantación de arenas, entre otros. Tratamiento primario: floculación de sólidos en dispersión y decantación de sólidos en suspensión, entre otros. Tratamiento secundario aerobio y anaerobio: tratamiento biológico aerobio y anaerobio y decantación secundaria. Tratamiento terciario: filtración, adsorción con carbón activo, oxidación con ozono. Tratamientos de fangos: espesamiento, estabilización.
 - Equipos e instalaciones de una planta de tratamiento de aguas residuales. Mantenimiento y control. Puntos críticos.
 - Minimización y reutilización de aguas residuales depuradas.
 - Criterios de calidad de las aguas regeneradas.
 - Programas de vigilancia. Redes de vigilancia de las aguas de consumo. Vigilancia y control sanitario.
- e) Toma de muestras de aguas de uso y consumo:
 - Definición de los tipos de muestreo.
 - Técnicas de toma de muestras. Clasificación. Procedimientos de toma de muestras de aguas potables, envasadas, de baño y residuales.
 - Instrumentos y equipos de muestreo: Equipos para la toma y conservación de la muestra. Equipos de muestreo aguas (red de fitoplancton, botella *rutter*). Equipos medidores portátiles para aguas (Medidores multiparamétricos con GPS y Sistema de identificación de puntos fijos de muestras). Equipos portátiles de medición de parámetros físico-químicos. Muestreadores.
 - Acondicionamiento, transporte y conservación de muestras de aguas potables, envasadas, de baño y residuales.
 - Acondicionamiento de las muestras: recipientes, etiquetado. Transporte.
 - Conservación de las muestras.
 - Preparación de muestras para ensayos microbiológicos. Métodos de muestreo. Medios de cultivo. Clasificación, selección y preparación. Esterilización y preparación de medios.
 - Registro y documentación. Trazabilidad del proceso.

f) Realización de controles de calidad de aguas de uso y consumo físico-químicos:

- Calidades y requerimientos de las aguas según su uso: consumo humano, industrial, agrícola (farmacéutica, alimentarias, calderas, entre otras). Parámetros físicos, físico-químicos, químicos, biológicos y microbiológicos del agua. Unidades de expresión. Parámetros de control del agua residual.

- Clasificación de materiales y reactivos para el análisis químico.

- Reacciones químicas. Estequiometría. Velocidad de reacción. Equilibrio químico.

- Operaciones básicas en el laboratorio. Definición y clasificación: separaciones mecánicas y difusionales: disgregación, filtración, centrifugación, cristalización, precipitación, extracción, destilación, absorción, adsorción, entre otras.

- Disoluciones. Concentración de una disolución. Cálculo de concentración. Medida de masas y volúmenes. Material de medida de masa y material volumétrico. Calibración de equipos volumétricos y gravimétricos. Preparación de disoluciones. Etiquetado, identificación y conservación. Valoración de una disolución. Sustancia patrón. Reactivos. indicadores.

- Análisis cualitativo. Definición y aplicaciones. Análisis cuantitativo. Definición y aplicaciones. Métodos volumétricos. Tipos y aplicaciones. Métodos gravimétricos.

- Técnicas instrumentales. Definición, clasificación de los métodos instrumentales. Métodos electroquímicos, ópticos, técnicas cromatográficas. Preparación de los equipos, reactivos y muestra para el análisis instrumental. Calibración de los equipos.

- Técnicas analíticas utilizadas para el control de calidad de aguas. Medida de pH, conductividad, demanda bioquímica de oxígeno (DBO), demanda química de oxígeno (DQO), determinación de nitrógeno, fosfatos disueltos y metales pesados.

- Instrumentos de medida de la calidad de las aguas. Calibración y mantenimiento.

- Procedimiento de orden y limpieza en el laboratorio.

- Evaluación y registros de los resultados analíticos. Elaboración del informe. Aseguramiento de la trazabilidad.

- Normativa de calidad, prevención de riesgos profesionales y protección ambiental.

- Realización de control de calidad microbiológico.

- De aguas de uso y consumo con técnicas microbiológicas.

- Microbiología. Tipos de microorganismos. Bacterias, virus, hongos y levaduras. Principales grupos de microorganismos en aguas superficiales, residuales y aguas potables.

- Laboratorio de microbiología. Material de microbiología. Instrucciones de uso y mantenimiento. Limpieza esterilización o desinfección de los equipos y materiales.

- Técnicas microbiológicas para aguas. Técnicas de siembra: inoculación y aislamiento. Crecimiento e incubación de microorganismos. Técnicas de recuento.

- El microscopio. Tipos, utilización y mantenimiento. Examen microscópico. Observación de organismos vivos y teñidos.

- Ensayos de técnicas microbiológicas rápidas.

- Condiciones de asepsia en los ensayos microbiológicos.

- Normas de seguridad y salud laboral en los ensayos microbiológicos.

- Evaluación y registros de los resultados de los ensayos microbiológicos.

Elaboración del informe. Aseguramiento de la trazabilidad.

- Normativa de calidad, prevención de riesgos profesionales y protección ambiental.

h) Determinación de protocolos de actuación para minimizar los efectos sobre la salud asociados a la contaminación de aguas de uso y consumo:

- Epidemiología de las enfermedades transmitidas por agua. Contaminación directa e indirecta.

- Enfermedades transmitidas por el agua. Enfermedades de origen vectorial. Enfermedades vinculadas a la escasez de agua.

- Enfermedades asociadas a la contaminación biológica del agua. Factores y relación con las fases del sistema de abastecimiento. Prevención y control.

- Alteraciones de la salud asociadas a la contaminación química o física del agua. Parámetros físico-químicos. Prevención y control.

- Enfermedades causadas por la contaminación de aguas de uso recreativo y zonas de baño. Prevención y control.

- Análisis de *Legionella* en Aguas.

1. Biología y ecología del agente causal.

2. Acceso de la *Legionella* a las instalaciones. Medidas generales de prevención. Condiciones higienico-sanitarias

3. Cultivo e identificación de *Legionella* en muestras de agua.

4. Metodología de análisis microbiológico de *Legionella*. Técnica de PCR. Técnicas inmunológicas.

5. Instalaciones de riesgo.

6. Programas de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis.

7. Protocolos normalizados de trabajo en el análisis de *Legionella* en agua de:

• Piscinas e instalaciones acuáticas de uso recreativo.

• Climatización, sistemas de agua sanitaria, humidificadores, acondicionadores evaporativos y similares.

- Normas de tratamiento y eliminación de materiales y productos de desecho.

- Legislación de la Región de Murcia sobre *Legionella*.

- Estudio de brotes epidémicos asociados al uso y consumo del agua.

- Cumplimentación de documentos.

- Límites permitidos por la legislación. Directivas europeas relativas a la contaminación de aguas de uso y consumo.

4. Módulo profesional: Control de residuos.

Código: 1549.

Contenidos:

- a) Identificación de las posibles fuentes de contaminación del suelo:
- Elementos químicos en el medio ambiente. Depósitos minerales. Componentes en la materia viva. Recursos naturales. Ciclos de los elementos químicos en la naturaleza. Metales tóxicos en el medio ambiente.
 - Estudio de los sólidos como contaminantes. Tipos de sólidos y enlaces.
 - Tipos de residuos. Concepto y características de los residuos.
 - Residuos urbanos, peligrosos, especiales, biosanitarios y citotóxicos.
 - La contaminación por residuos. Fuentes o actividades de generación de residuos y su clasificación. Procedimientos para identificar las fuentes o actividades de residuos. Métodos para determinar la peligrosidad o toxicidad de los residuos.
 - Suelo. Definición y características generales. Tipos y usos.
 - Degradación del suelo por diferentes fuentes: aire, agua y actividad humana.
 - Impacto sobre el suelo de la generación de residuos sólidos urbanos, tóxicos y especiales.
 - Impacto de la generación de residuos sobre la salud.
 - Normativa.
- b) Caracterización de los sistemas de gestión de residuos sólidos:
- Residuos; concepto, fuentes de generación y clasificación: Residuos urbanos. Residuos tóxicos. Residuos peligrosos. Residuos especiales. Residuos biosanitarios y citotóxicos.
 - Instalaciones de tratamientos de residuos: definición y clasificación.
 - Recogida, almacenamiento, almacenamiento intermedio, etiquetaje y transporte de residuos. Transporte de mercancías peligrosas.
 - Recuperación y minimización.
 - Valorización y gestión de los subproductos obtenidos. Sistemas de tratamiento: Depósito de seguridad. Eliminación.
 - Sistemas de gestión de calidad. Evaluación y sus etapas.
 - Programas de inspección y vigilancia de actividades que generan residuos y de los sistemas de gestión de residuos sólidos, peligrosos, biosanitarios/citotóxicos y especiales y actividades potencialmente contaminantes del suelo.
 - Recogida de datos y cumplimentación. Informe de inspección.
 - Legislación sobre residuos. Normativa comunitaria, estatal, autonómica y local. Normativa de entidades de reconocido prestigio.
 - Utilización de tecnologías limpias.
 - . Minimización de residuos.
 - . Modificación de los procesos productivos.
 - . Reducción del volumen.
 - . Recuperación y reutilización.
- c) Toma de muestras de suelos y de residuos sólidos:
- Definición de los tipos de muestreo.
 - Técnicas de toma de muestra. Clasificación. Procedimientos de toma de muestras.

- Puntos de muestreo: Identificación y criterios técnico legales: naturaleza (residuos, suelo), análisis y ensayos que se harán con la muestra.

- Instrumentos y equipos de muestreo: Equipos para muestreo de la fase sólida, líquida y gaseosa para suelos y residuos. Equipos y medidores portátiles para suelos y residuos.

- Acondicionamiento de las muestras: recipientes, etiquetado. Transporte. Envases para muestras: botellas, bolsas, etiquetas y precintos

- Conservación de las muestras.

- Registro y documentación. Trazabilidad del proceso.

d) Análisis de suelos y residuos sólidos:

- Principales parámetros físicos, químicos y físico-químicos y microbiológicos de caracterización de un residuo o suelo.

- Físicos: forma, grosor, volumen, peso, densidad, porosidad, grado de compactación, color, olor, entre otros.

- Químicos y Físico-químicos: pH, alcalinidad, dureza, DBO, DQO, toxicidad, efecto corrosivo, efecto explosivo y estabilidad biológica, entre otros.

- Microbiológicos: coliformes totales, coliformes fecales, *Escherichia coli*, enterococos y Salmonella entre otros.

- Técnicas de análisis.

- Características del análisis físico, físico-químico y químico. Métodos de análisis.

- Instrumentación básica. Materiales y procedimientos específicos.

- Características del análisis biológico y toxicológico. Métodos de análisis.

Instrumentación básica. Materiales y procedimientos específicos.

- Informe de análisis de suelos y de residuos sólidos

- Interpretación de resultados. Registro de resultados.

- Medidas de prevención.

- Normativa.

e) Selección de protocolos de actuación:

- Impacto sobre la salud y el bienestar.

- Impacto sobre el medio ambiente.

- Enfermedades transmisibles relacionadas con el suelo y con la producción y gestión de residuos.

- Programas de prevención y control.

- Cumplimentación de documentos.

- Límites permitidos por la legislación. Directivas europeas relativas a la gestión de residuos.

5. Módulo profesional: Salud y riesgos del medio construido.

Código: 1550.

a) Aplicación de procedimientos de inspección y control en el medio construido:

- Medio urbano: espacio, equipamiento, transporte y vivienda.

- Medio rural: espacio, equipamiento, vivienda, impacto agrícola y ganadero.

- Principios de salubridad de los asentamientos urbanos y de las viviendas.

- Programas de prevención de accidentes.
- Programas de inspección, vigilancia y control.
- Requerimientos higiénico-sanitarios generales: Abastecimiento y evacuación de residuos sólidos y líquidos.
- Requerimientos higiénico-sanitarios específicos: Establecimientos sanitarios, lugares de ocio y trabajo, residencias. Torres de refrigeración y sistemas de climatización. Espacios públicos. Barreras arquitectónicas. Medidas de seguridad.
- Censos y localización cartográfica de los lugares y actividades a identificar: Plan de ordenación urbana. Censo de población. Planos de instalaciones.
- Documentación de inspección: Impresos estándar, protocolos y actas normalizadas de inspección.
- Normas de calidad de las viviendas, establecimientos y espacios públicos.
- Normativa europea, estatal y local relacionada con el medio construido, la salud y el medio ambiente. Directivas. Reglamentos.
- b) Aplicación de procedimientos de control de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (MINP):
 - Clasificación de actividades.
 - Censo de actividades MINP (molestas, insalubres, nocivas y peligrosas).
 - Cartografía e infraestructura de actividades MINP.
 - Gestión de residuos.
 - Procedimiento administrativo de actividad MINP: Tramitación y resolución de licencias.
 - Técnicas de alejamiento e imposición de medidas correctoras.
 - Estudio de impacto ambiental de nuevos proyectos.
 - Legislación sobre actividades MINP: normativa comunitaria, estatal, autonómica y local, asociada a actividades MINP e impacto ambiental.
- c) Toma de muestras de elementos del medio construido:
 - Tipos de muestra: condiciones y cantidad.
 - Planificación y métodos del muestreo.
 - Instrumentos y equipos para la toma de muestras.
 - Equipos para la conservación y transporte de muestras: Muestreadores que concentran el contaminante (filtros, borboteadores y tubos adsorbentes). y muestreadores puntuales (conímetro y tubos colorimétricos). Muestreadores discontinuos (frascos de vidrio a vacío, cilindros a presión y bolsas de plástico).
 - Envases para muestras.
 - Medidores de lectura directa.
 - Conservación y transporte de muestras: Recipientes de conservación y transporte de muestras sólidas, líquidas, gaseosas. Neveras portátiles. Conservación de muestras biológicas.
 - Equipo fotográfico digital.
 - Documentación en toma de muestra: Cuadernos de campo, fichas de muestreo, formularios, registros. Impresos estándar, protocolos y actas normalizadas de toma de muestra. Boletines analíticos e informes estandarizados.
 - Medidas de seguridad y prevención de riesgos.

d) Realización de análisis y medidas de parámetros físico-químicos de muestras del medio construido:

- Características generales del análisis físico-químico: Parámetros significativos: Temperatura. Ruido. Vibraciones. Velocidad del aire. Valor del pH.

- Características del análisis biológico y toxicológico: Contenido en compuestos orgánicos volátiles (COV) y biológicos.

- Métodos de análisis físico químico.

- Métodos de análisis biológicos y toxicológicos.

- Procedimientos normalizados de trabajo.

- Materiales e instrumentación básica.

- Equipos medidores y laboratorios portátiles para análisis in situ: Equipos medidores de radiactividad, nivel de iluminación. Equipos de medida de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico. Equipos portátiles de análisis de parámetros físico-químicos y biológicos.

- Medios de cultivo.

- Elaboración de informes. Interpretación de resultados.

- Aplicaciones informáticas en el tratamiento de datos.

e) Elaboración de programas de vigilancia ambiental en el medio construido:

- Efectos sobre la salud y el bienestar de las condiciones higiénico-sanitarias de las viviendas, establecimientos, centros de estudio y trabajo. Accidentes domésticos.

- Enfermedades transmisibles relacionadas con las viviendas y establecimientos públicos: Torres de refrigeración y sistemas de climatización.

- Importancia sanitaria de la *Legionella*. Descripción de la enfermedad. Población de riesgo. Cadena epidemiológica de la enfermedad. Métodos de transmisión. Factores de riesgo. Sistemas de vigilancia epidemiológica. Definición de caso y brote. Nosocomial y comunitario.

- Principales agentes del medio construido causantes de enfermedades: Revestimientos y pinturas.

- Boletines epidemiológicos.

- Programas de prevención y control.

- Ciudades sostenibles y saludables: Acuerdos internacionales para promover el desarrollo sostenible. Dimensiones sociales y económicas. Acciones para la conservación y gestión de los recursos para el desarrollo. Medios de ejecución a nivel mundial, nacional y local.

6. Módulo profesional: Control y seguridad alimentaria.

Código: 1551

Contenidos:

a) Elaboración de planes de trabajo de inspección y control sanitario de alimentos:

- Alimentación y nutrición.

- Conceptos alimentación, nutrición y dietética. Composición y clasificación de los alimentos. Grupos de alimentos. Características nutritivas. Necesidades nutritivas e ingestas recomendadas.

- Alimentación y salud: Enfermedades relacionadas con la alimentación.

- Alimentos funcionales y “superalimentos”.
- Inspección y vigilancia alimentaria: Conceptos y campos de actuación.
- Programa de trabajo: Objetivos, actividades, resultados, indicadores y recursos. Programación en base al riesgo
 - Seguridad alimentaria: Concepto y organización. *Codex Alimentarius*. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Situación en la Unión Europea. Programa de vigilancia de alimentos. Sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC Sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC). Principios. Etapas. Pre-requisitos. Documentación e implantación. Manuales de buenas prácticas. Determinación de puntos de control críticos. Procedimientos de trazabilidad, información y retirada. Evaluación de riesgos.
 - Sistemas de alerta alimentaria: Intercambio de información. Procedimientos de intercambio de información entre las distintas administraciones y la Unión Europea.
 - Normativa sanitaria aplicable a los establecimientos, industrias, actividades, transporte, productos y servicios de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano.
 - Aplicación de normativa voluntaria del sector alimentario: UNE-EN, ISO, etc. Análisis e interpretación.
 - Censos de establecimientos de elaboración/transformación, distribución y restauración: Identificación de puntos de muestreo, utilización y aplicaciones.
- b) Identificación de las deficiencias técnico-sanitarias en productos alimentarios:
 - Los procesos de obtención, elaboración, producción y distribución de alimentos: Sistemas de obtención de los alimentos. Actividades básicas en los establecimientos de elaboración/transformación y distribución de los alimentos. Almacenamiento y la conservación de los alimentos. Sistemas de higienización de los alimentos.
 - Variaciones de las características de los alimentos: Alteración de alimentos. Causas, tipos de problemas higiénico sanitarios. Adulteración de alimentos. Compuestos tóxicos naturales presentes en los alimentos. Alimentos ecológicos. Alimentos modificados genéticamente. Alimentos transgénicos. Peligros asociados a los alimentos transgénicos. Legislación que regula su utilización.
 - Contaminación biótica y abiótica de los alimentos.
 - Contaminación biótica de los alimentos: Microorganismos patógenos procedentes de la contaminación exógena, de enfermedades animales y microorganismos alterantes. Prevención y control.
 - Contaminación abiótica de los alimentos: Contaminantes orgánicos e inorgánicos. Prevención y control.
 - Control sanitario de los aditivos alimentarios: Origen y naturaleza. Usos y funciones. Clasificación general. Características fundamentales de: Colorantes, Conservantes, Antioxidantes. Estabilizantes y emulsionantes. Edulcorantes, potenciadores del sabor y otros. Efectos derivados del consumo. Evaluación de aditivos en alimentación animal. Regulación de aditivos alimentarios.
 - Higienización y conservación de los alimentos para la seguridad alimentaria: Métodos y técnicas de higienización de los alimentos. Métodos de conservación

de los alimentos. Aspectos higiénicos de la manipulación, almacenamiento y conservación de los alimentos.

- Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC). Identificación de los puntos críticos y puntos de vigilancia de alimentos. Principios de aplicación y su desarrollo. Etapas. Pre-requisitos. Documentación e implantación. Manuales de buenas prácticas.

- Inspección sanitaria: Técnicas aplicables (inspección, auditoría).

- Control sanitario de los establecimientos alimentarios: Control de manipuladores de alimentos.

- Normalización y legislación alimentaria: Código alimentario. Legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios. Legislación sobre regulación de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. Reglamentación técnico sanitaria, comunitaria, estatal y autonómica en materia alimentaria. Legislación de establecimientos alimentarios y no alimentarios. Normativa sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

- Riesgos globales y específicos de la industria alimentaria.

- Procedimientos de evaluación de calidad: Calidad y certificación. Niveles de control de calidad.

- c) Toma de muestras de alimentos:

- Tipos de muestra según análisis.

- Métodos de toma de muestras. Instrumentos de medidas y equipos de recogida. Técnicas de toma de muestra. Puntos de muestreo.

- Técnicas de conservación y envío de muestras: Equipos para la toma, conservación y transporte de muestras. Envases para muestra: botellas, botes, bolsas.

- Identificación de la muestra: Codificación, etiquetas, precintos.

- Preparación de la muestra.

- Preparación de medios de cultivo microbiológicos.

- Información preanalítica en la toma de muestra.

- Documentación preanalítica.

- d) Realización de análisis de la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos:

- Caracteres organolépticos, físico-químicos y microbiológicos de los alimentos de origen animal y vegetal.

- Métodos y técnicas de análisis físico-químico y microbiológico: Descripción. Parámetros. Sensibilidad, precisión y límites de detección.

- Equipos e instrumentos de medida, mantenimiento y calibración.

- Kits de análisis.

- Material y reactivos utilizados: Preparación y etiquetado.

- Procedimientos de análisis y determinación de los parámetros físico-químicos.

- Registro de los valores analíticos y de las mediciones.

- Tratamiento estadístico e interpretación de los datos del laboratorio.

- Legislación o normas técnico-sanitarias vigentes en análisis.

- Gestión de los residuos generados en el procedimiento analítico:

- Elaboración de informes y criterios de calidad del mismo.
- e) Desarrollo de programas formativos y campañas de información sobre seguridad alimentaria y consumo:
 - Brotes de origen alimentario. Impacto en la salud de la población.
 - Epidemiología de las enfermedades adquiridas por ingestión de alimentos.
 - Fundamentos legislativos sobre consumo de alimentos y defensa de los consumidores.
 - Elaboración de programas formativos y campañas de información.
 - Técnicas de evaluación.
 - Técnicas de información y asesoramiento al consumidor.
 - Técnicas de atención de quejas y reclamaciones de consumidores.

7. Módulo profesional: Contaminación ambiental y atmosférica.

Código: 1552.

Contenidos:

- a) Identificación de focos de contaminación atmosférica:
 - La atmósfera. Condiciones meteorológicas. Estabilidad de la atmósfera.
 - Contaminantes. Clasificación según naturaleza, generación, origen, tamaño.
 - Fuentes de emisión de contaminantes: naturales, industriales (agrarias y no agrarias), transporte, combustiones.
 - Difusión y dispersión de los contaminantes. Efecto del clima y relieve.
 - Principales contaminantes químicos. Fuentes emisoras de contaminación. Procesos físico-químicos de los contaminantes en la atmósfera.
 - Principales contaminantes físicos: ruido, vibraciones, radiaciones y contaminación térmica. Fuentes de emisión.
 - Principales contaminantes bióticos: microorganismos y pólenes. Dispersión y concentración de contaminantes.
 - Efectos de la contaminación sobre materiales, seres vivos y la salud de las personas. Efecto invernadero. Cambio climático. Degradación de la capa de ozono y ozono troposférico. Lluvia ácida. Principales enfermedades asociadas a la contaminación atmosférica.
- b) Toma de muestras de aire:
 - Inspección de emisiones e inmisiones: identificación de las fuentes, selección de puntos de muestreo, plan de muestreo.
 - Métodos de muestreo de gases y partículas en emisión e inmisión.
 - Equipos de toma de muestra y medida. Uso y mantenimiento.
 - Condiciones de instalación/operación de los equipos de muestreo y medida de contaminantes atmosféricos: condiciones específicas de las instalaciones de zonas rurales, alta montaña, valles, zonas industriales, ciudad, entre otras.
 - Conservación, identificación y transporte de muestras.
- c) Determinación de la calidad del aire:
 - Legislación sobre contaminación atmosférica: calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Métodos analíticos usados habitualmente para los principales parámetros.

- Estándares de calidad del aire primarios y secundarios: dióxido de azufre, partículas, monóxido de carbono, ozono, dióxido de nitrógeno, plomo.
- Analizadores automáticos. Sensores remotos.
- Informes de calidad del aire.
- Calibración y verificación de los equipos.
- Redes de vigilancia. Redes urbanas, industriales y de fondo. Sistemas de transmisión de la información. Características. Funcionamiento.
- Regiones de calidad del aire.
- d) Sistemas de depuración y control de emisiones atmosféricas:
 - Sistemas de depuración y control de emisiones atmosféricas. Clasificación y características.
 - Control de las fuentes.
 - Separadores de partículas:
 - Cámaras de sedimentación.
 - Separadores inerciales.
 - Separadores por incidencia.
 - Limpiadores húmedos.
 - Filtros de tela. Técnicas de limpieza.
 - Precipitadores electrostáticos.
 - Control de gases:
 - Absorción.
 - Adsorción.
 - Condensación.
 - Flameado.
 - Incineración.
 - Residuos generados. Clasificación. Gestión interna.
 - e) Contaminación de origen físico:
 - Radiaciones electromagnéticas.
 - Interacción con la materia: absorción, atenuación. Propagación: superposición, reflexión, refracción, difracción, polarización, dispersión. Unidades radiométricas.
 - Radiación ultravioleta e infrarroja, microondas y radiofrecuencias, y láseres: fuentes y usos industriales.
 - Efectos biológicos. Medición.
 - Límites de exposición; evaluación y control de riesgos; normas de protección.
 - Protección ocular contra radiaciones no ionizantes: elección del adecuado grado de protección; equipos de protección en soldadura.
 - Fenómenos vibratorios y ondulatorios. Definiciones.
 - Parámetros característicos del ruido.
 - Parámetros característicos de las vibraciones. Medición de ruidos y vibraciones: instrumentos.

- Evaluación y control del ruido en la industria y en el medio urbano; normativa.

- Mapas de ruido. Aislamiento acústico. Efectos del ruido y las vibraciones.

- Ultrasonidos: fuentes; riesgos; medición. Límites de exposición. Medidas de control.

f) Determinación de protocolos de actuación para minimizar los efectos de la contaminación atmosférica y ambiental.

- Impacto sobre la salud y el bienestar. Evaluación de impacto en salud. Promoción de la salud.

- Impacto sobre el medio ambiente. Evaluación del impacto ambiental.

- Enfermedades relacionadas con la contaminación atmosférica. Programas de movilización para minimizar la contaminación atmosférica.

- Programas de prevención y control.

- Cumplimentación de documentos.

- Límites permitidos por la legislación. Directivas europeas relativas a la contaminación atmosférica.

8. Módulo profesional: Control de organismos nocivos.

Código: 1553.

Contenidos:

a) Aplicación de procedimientos de inspección de establecimientos comerciales, de servicios y de uso residencial:

- Fundamentos de biología ambiental: Términos ecológicos. Estudio de las poblaciones. Biotopos y biocenosis. Funcionamiento de los ecosistemas. Ecología humana. Ecosistemas urbanos.

- Concepto de plaga. Conceptos de vector biológico y mecánico. Interrelación entre las plagas.

- Influencia de las condiciones higiénico-sanitarias en la proliferación de organismos nocivos: La higiene como sistema de prevención de plagas. Actividades de los locales de negocios y su relación con las plagas.

- Elementos estructurales y constructivos que influyen en el desarrollo de organismos nocivos.

- . Características generales de los principales tipos de construcción en España.

- . Elementos constructivos comunes.

- . Puntos críticos para la proliferación de plagas en los elementos, sistemas e instalaciones.

- . Materiales de construcción y su influencia en la proliferación de plagas.

b) Selección de técnicas de identificación y control de plagas, vectores y organismos nocivos:

- Clasificación de especies. Taxonomía. Principales grupos taxonómicos.

- Morfología, anatomía, fisiología, ecología y distribución de las especies de interés sanitario: Artrópodos, roedores, aves y otros organismos nocivos.

- Plagas de cultivo agrícolas y forestales: Principales grupos de interés en salud pública: organismos nocivos que causan plagas. Enfermedades de los cultivos. Especies animales dañinas para las plantas. Especies vegetales que causan daños en los cultivos.

- Técnicas de identificación de vectores y organismos nocivos.
- Concepto de zoonosis.
- Enfermedades transmitidas por vectores. Importancia de los vectores en la salud pública
 - Mecanismos de transmisión y sintomatología de las enfermedades de transmisión vectorial.
 - Organismos productores de enfermedades: Protozoos, bacterias, virus, hongos, helmintos.
 - Medidas de protección frente a vectores. Actuaciones sanitarias frente a plagas y organismos nocivos.
- c) Selección de métodos de lucha utilizados para el control de organismos nocivos y vectores:
 - Clasificación de los diferentes métodos para combatir una plaga.
 - Normas de calidad de aplicación de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización (LD-DD)
 - Métodos de control: Físicos, químicos y biológicos. Control genético. Plaguicidas biorracionales. Formas de actuación. Usos y limitaciones.
 - Clasificación de los biocidas. Análisis de los principales grupos de biocidas: Composición. Formulación. Modo de acción.
 - Preparación, transporte y almacenamiento de biocidas y productos fitosanitarios.
 - Aplicación de productos biocidas y fitosanitarios.
 - Productos fitosanitarios. Clasificación de los principales grupos. Formulación. Composición. Modo de acción.
 - Toxicovigilancia. Introducción a la toxicología.
 - Registro de Biocidas. Ficha de datos de seguridad.
 - Intoxicaciones por el uso de biocidas y productos fitosanitarios.
 - Efectos para la salud humana y el medio ambiente derivados del uso de biocidas y productos fitosanitarios. Efectos directos e indirectos. Persistencia, bioacumulación y biomagnificación. Generación de resistencias.
 - Prevención de riesgos laborales. Niveles de exposición. Precauciones. Métodos de protección.
 - Ecotoxicología y toxicología ambiental. Efectos ambientales derivados del uso de los biocidas y productos fitosanitarios.
 - Residuos de plaguicidas. Legislación vigente. Límites máximos de residuos. Métodos de eliminación de restos y envases. Gestión de residuos producidos en el control de organismos nocivos.
 - Equipos para la aplicación de plaguicidas. Clasificación. Aplicaciones.
 - Métodos de aplicación de biocidas.
 - Métodos de limpieza, higiene y saneamiento del medio.
 - Técnicas de desinfección y esterilización. Métodos. Diseño de un programa de desinfección.
 - Técnicas de desinsectación.
 - Técnicas de desratización.

d) Toma de muestras de biocidas productos fitosanitarios, vectores de interés en salud pública y otros organismos nocivos.

- Proceso de muestreo para el análisis de productos químicos biocidas y fitosanitarios. Materiales y equipos de muestreo. Acondicionamiento.

- Toma de muestras de biocidas y productos fitosanitarios.

- Identificación de muestras. Transporte, acondicionamiento y conservación de muestras.

- Métodos de análisis e identificación de biocidas y productos fitosanitarios

- Equipos de inspección de plagas.

- Técnicas de captura de vectores y organismos nocivos que constituyen plagas. Identificación de señales.

- Técnicas de censado o monitoreo de artrópodos de interés en salud pública.

- Técnicas de muestreo en establecimientos y servicios de biocidas y productos fitosanitarios siguiendo los protocolos establecidos.

e) Identificación de las características de establecimientos y servicios biocidas y productos fitosanitarios:

- Normativa aplicable a los establecimientos y servicios biocidas.

- Clasificación de los establecimientos. Actividades. Requisitos de funcionamiento.

- Normativa relacionada con el almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas. Etiquetado y envasado

- Legislación relativa a la comercialización y uso de biocidas y productos fitosanitarios.

- Programas de seguridad química. Red Nacional de Vigilancia, inspección y Control de Productos químicos. Libro oficial de Movimientos de biocidas (LOMB). Minimización de riesgos en los procesos de control de organismos nocivos.

- Inspección de establecimientos. Puntos críticos. Procesos de notificación.

- Derrames accidentales. Tipos. Medidas e instrucciones.

- Planes de emergencia y señalizaciones.

f) Elaboración de planes de control integral de plagas:

- Concepto y objetivo del plan de control integrado de plagas (CIP).

- Fases del proceso de aplicación de un CIP.

- Diagnóstico de la situación.

- Estudio del entorno.

- Inspección.

- Planificación de la intervención.

- Evaluación de las medidas de control.

- Evaluación de la intervención.

- Documentación y registros. Gestión documental en el proceso de control de organismos nocivos.

- Sistemas de monitorización de plagas controladas.

9. Módulo profesional: Unidad de salud ambiental

Código: 1554.

Contenidos:

- a) Identificación la unidad de Salud Ambiental:
- La sanidad en el ámbito de la Unión Europea.
 - Sistema sanitario español:
 - Niveles de asistencia.
 - Tipos de prestaciones.
 - Sector público y privado de la sanidad.
 - Flujos de información entre instituciones sanitarias.
 - Organización de centros, unidades y servicios de Salud Ambiental:
 - Organigrama funcional. Equipo profesional.
 - Función y competencias del técnico en Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.
 - Servicios de Sanidad Ambiental:
 - Objetivos.
 - Áreas de intervención.
 - Prestación del servicio en Salud Ambiental y Medio Ambiente:
 - Objetivos.
 - Fases y operaciones.
 - Recursos.
 - Normativa comunitaria, estatal, autonómica y municipal en materia de salud ambiental.
- b) Gestión de la documentación sanitaria y medioambiental:
- Documentos y registros.
 - Características y tipos según actividad.
 - Tramitación de documentos:
 - Flujos de tramitación.
 - Criterios y condiciones de cumplimentación.
 - Sistemas de codificación.
 - Documentación científico-técnica:
 - Recepción, registro y distribución.
 - Sistemas de intercambio de información a nivel estatal y europeo.
 - Archivo y custodia de documentos:
 - Sistemas de archivo.
 - Conservación de la documentación.
 - Acceso a la documentación.
 - Normas de certificación y acreditación (ISO, UNE, EN)
 - Legislación vigente en Protección de Datos. Secreto profesional.
 - Informática básica en gestión documental.
- c) Gestión de recursos materiales en una unidad de Salud Ambiental:
- Recursos materiales inventariables y fungibles.
 - Pedidos y recepción de materiales.
 - Sistemas y técnicas de almacenaje.
 - Normas de seguridad e higiene aplicadas en almacenes.

- Métodos de valoración de existencias Control de existencias:
 - Métodos de valoración de existencias.
 - Stock mínimo y reposición de existencias.
 - Documentos de control de existencias. Fichas de almacén.
- Inventarios:
 - Clasificación y elaboración.
- Aplicaciones informáticas de gestión y control de almacén.
- Normativa de seguridad e higiene.
- d) Preparación, puesta en marcha y reparación de equipos:
 - Equipamiento de una unidad de salud ambiental:
 - Características técnicas y funciones de los equipos.
 - Condiciones de uso.
 - Verificación y calibración de equipos:
 - Control de la limpieza, desinfección y esterilización.
 - Mantenimiento y reparación básica de equipos.
 - Riesgos laborales y precauciones asociados al manejo de equipamiento.
 - Documentación referente al mantenimiento y calibración de equipos.
- e) Obtención de informes y resúmenes de actividad:
 - Evaluación de la calidad de las bases de datos:
 - Metodología.
 - Elección de la muestra.
 - Presentación de la información:
 - Estadística aplicada:
 - Muestras, poblaciones, tipos de variables.
 - Estadística descriptiva univariante.
 - Estadística descriptiva bivariante.
 - Programas informáticos estadísticos:
 - Confidencialidad de los datos:
 - Normativa de seguridad de los datos informáticos.

10. Módulo Profesional: Proyecto de química y salud ambiental.

Código: 1555.

Contenidos:

- a) Necesidades del sector productivo y de la organización de la empresa.
 - Funciones de los puestos de trabajo.
 - Estructura y organización empresarial del sector.
 - Actividad de la empresa y su ubicación en el sector.
 - Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
 - Tendencias del sector: productivas, económicas, organizativas, de empleo y otras.
 - Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
 - Relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.

- Convenio colectivo aplicable al ámbito profesional.
- La cultura de la empresa: imagen corporativa.
- Sistemas de calidad y seguridad aplicables en el sector.
- b) Diseño de proyectos relacionados con el sector.
 - Análisis de la realidad productiva del sector en la zona y del contexto en el que se va a desarrollar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - Organización y clasificación de la información obtenida.
 - Estructura general de un proyecto. Fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
 - Elaboración de un guion de trabajo.
 - Planificación de la ejecución del proyecto: objetivos, contenidos, recursos, metodología, actividades, temporalización y evaluación.
 - Viabilidad y oportunidad del proyecto.
 - Revisión de la normativa aplicable.
 - Elaboración de la documentación.
- c) Planificación de la ejecución del proyecto:
 - Procedimientos de actuación o ejecución de las actividades. Identificación de riesgos.
 - Secuenciación de actividades. Necesidades de implementación. Valoración económica.
 - Permisos y autorizaciones requeridos.
 - Plan de prevención de riesgos laborales. Equipos y medios necesarios.
 - Recursos humanos y materiales requeridos, y logística asociados a las actividades.
 - Documentación necesaria para la planificación de la ejecución del proyecto. Elaboración de instrucciones de trabajo.
 - Normas de seguridad y ambientales aplicables.
 - Indicadores de garantía de la calidad del proyecto.
- d) Control y evaluación de la ejecución del proyecto:
 - Procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
 - Propuesta de soluciones a los objetivos planteados en el proyecto y justificación de las seleccionadas.
 - Procedimiento de evaluación del proyecto. Indicadores de calidad.
 - Determinación de las variables susceptibles de evaluación.
 - Documentación necesaria para la evaluación de las actividades del proyecto. Registro de cambios.
 - Control de calidad de proceso y producto final.
 - Registro de resultados e incidencias, con las soluciones adoptadas.

11. Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Código: 1556

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.

Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en química y salud ambiental.

Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.

El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.

Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.

Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en química y salud ambiental.

Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en química y salud ambiental.

La búsqueda de empleo en empresas del sector:

- Fuentes de información.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.

Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas.

Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.

El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

Equipos de trabajo: concepto y características.

Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

Equipos en el sector medioambiental según las funciones que desempeñan.

La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.

Conflicto: características, fuentes y etapas.

Métodos para la resolución o supresión del conflicto. Negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo.

El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.

Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales.

Análisis de la relación laboral individual. Elementos.

Relaciones laborales de carácter especial y relaciones laborales excluidas.

El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.

Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.

Derechos y deberes derivados de la relación laboral.

Condiciones de trabajo:

- Tiempo de trabajo y períodos de descanso.
- Salario y garantías salariales.

El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.

Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Representación de los trabajadores.

La negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.

Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en química y salud ambiental.

Conflictos colectivos de trabajo. La huelga. El cierre patronal.

Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación, teletrabajo, entre otros.

Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.

Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.

La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.

Situaciones protegibles en la protección por desempleo. Concepto. Duración y cálculo de prestaciones.

Evaluación de riesgos profesionales:

La cultura preventiva en la empresa.

Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud.

Concepto de riesgo profesional. Análisis de factores de riesgo.

- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
- Riesgos específicos en el sector medioambiental.
- Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.

Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector medioambiental.

La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.

Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.

La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.

Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.

Documentación de la prevención en la empresa.

- El Plan de prevención de riesgos laborales.
- La evaluación de riesgos.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.

- El control de la salud de los trabajadores.

La gestión de la prevención en la empresa.

Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.

Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.

Representación de los trabajadores en materia preventiva.

Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.

Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros

Primeros auxilios. Principios básicos de actuación.

12. Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Código: 1557

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.

Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación. Capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.

La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con la química ambiental o la salud ambiental.

La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector del medio ambiente.

Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en química y salud ambiental (materiales, tecnología y organización de la producción, entre otras). Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.

Principales características de la actividad vinculada al sector (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).

El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito del medio ambiente.

La empresa y su entorno:

Concepto, objetivos. Funciones básicas de la empresa.

La empresa como sistema y organización.

Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.

La empresa y su entorno: general y específico.

Análisis del entorno general de una pyme relacionada con la química o la salud ambiental.

Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la química o la salud ambiental.

Relaciones de una pyme de química o la salud ambiental con su entorno.

Relaciones de una pyme de química o la salud ambiental con el conjunto de la sociedad.

La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.

Balance social de una empresa dedicada al sector de química o salud ambiental. Principales costes y beneficios sociales que implican.

Creación y puesta en marcha de una empresa.

La empresa y el empresario. Tipos de empresa.

Plan de empresa: concepto y contenido.

La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.

Plan de producción.

Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.

Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.

Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance.

Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con la química y salud ambiental. Comercialización y marketing.

Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.

Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.

Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.

La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector.

Función administrativa:

Concepto de contabilidad y nociones básicas. Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.

Análisis de la información contable.

Documentos de la gestión administrativa de una empresa: pedido, albarán, factura, letra de cambio, cheque y pagaré, entre otros.

Obligaciones fiscales de las empresas.

Gestión administrativa de una empresa del sector.

13. Módulo profesional: Formación en centros de trabajo.

Código: 1558.

Contenidos:

a) Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de la química y de la salud ambiental.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de la química y de la salud ambiental.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
 - Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
 - Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.
- b) Aplicación de hábitos éticos y laborales:
 - Actitudes personales: empatía, puntualidad.
 - Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
 - Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
 - Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
 - Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
 - Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.
- c) Mantenimiento de sistemas de gestión ambiental:
 - Sistema de gestión. Estructura y documentación
 - Fichas de seguridad para la prevención de riesgos. Instrucciones para su comprobación/ uso y cumplimentación.
 - Procedimientos normalizados de trabajo.
 - Aspectos ambientales. Concepto de aspecto ambiental significativo. Identificación, evaluación y clasificación.
 - Análisis de los aspectos ambientales de una organización. Resultado de la evaluación de aspectos aplicación del sistema de gestión ambiental.
 - Proceso para tramitación de Autorizaciones Ambientales
 - Auditorías de Control Ambiental: Certificaciones de cumplimiento de prescripciones de Autorización Ambientales, Licencias de Actividad, Normativa y requisitos legales medioambientales en general.
 - Ensayos de Control Medioambiental en la Industria en general.
 - Mejora ambiental. Mejora continua.
 - Elaboración informes ambientales y registros de los controles ambientales realizados en las industrias. Estudios del Impacto ambiental. Procedimientos.
 - Informes de resultados. Interpretación. Declaración de conformidad respecto a documentos normativos de aplicación.
 - Medidas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental. Prevención de la contaminación. Normativa.

d) Gestión de la logística de la unidad:

- Unidad de salud ambiental. Estructura y organización.
- Documentos y registros: Criterios y condiciones de cumplimentación.

Archivo y custodia de documentos:

- Recursos materiales: Pedidos y recepción de materiales. Control de existencias. Sistemas y técnicas de almacenaje.
- Aplicaciones informáticas de gestión de la documentación y de gestión y control de almacén.
- Mantenimiento y reparación básica de equipos.
- Informes y resúmenes de actividad: Presentación de la información.
- Manejo de programas informáticos estadísticos
- Confidencialidad de los datos.

e) Detección de deficiencias técnico-sanitarias asociadas a la contaminación de ambiental:

- Programas de inspección y control de la contaminación ambiental. Tecnologías/ métodos de control ambiental.
- Planificación y elaboración de programas. Control integrado.
- Área de trabajo. Establecimiento de las condiciones de higiene y seguridad
- Verificación de los equipos e instalaciones.
- Inspección y control sanitario. Planificación. Ámbito de aplicación. Programas de vigilancia.
- Inspección y control en las fases del proceso. Peligros, puntos críticos y condicionantes higiénico sanitarios.
- Informe de inspección. Estructura y cumplimentación. Forma y plazo de llevar a cabo el seguimiento de la inspección.
- Normativa de la inspección ambiental. Legislación básica.

f) Verificación de la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección:

- Participa en el control de la contaminación del medio ambiente.
- Identifica los productos y medios utilizados en el control de plagas.
- Participa en el control y en los riegos asociados a vectores en Salud Pública.
- Preparación, transporte, aplicación y almacenamiento de biocidas y productos fitosanitarios utilizados para el control de plagas.
- Métodos y técnicas de toma de muestras. Selección de puntos de muestreo. Instrumentos y equipos de muestreo.
- Cumplimiento de las medidas de almacenamiento y transporte de muestras. Identificación de las muestras y etiquetado.
- Métodos y técnicas de análisis físico-químico y microbiológico. Determinación de la calidad higiénico sanitaria en aguas uso y consumo, residuales y procedentes de procesos industriales.
- Métodos y técnicas de análisis físico-químico y microbiológico. Determinación de la calidad higiénico sanitaria en alimentos.
- Métodos y técnicas de análisis físico-químico y microbiológico en muestras de medio construido, aire y organismos nocivos.

- Procedimientos normalizados de trabajo. Mantenimiento y puesta a punto de los equipos. Preparación de reactivos y diluciones.

- Observación microscópica, Técnicas de recuento e identificación de microorganismos en diferentes tipos de muestras asociadas a la contaminación del medio ambiente

- Evaluación y registro de los análisis. Valores límites de los contaminantes.

- Medidas correctoras.

- Elaboración de informes.

g) Aplicación de planes de educación sanitaria o ambiental:

- Análisis de los determinantes de salud ambiental.

- Factores de riesgo medioambiental y salud.

- Fuentes de información y documentación.

- Caracterización del grupo diana.

- Actividades de educación y promoción de la salud: Formulación de objetivos. Diseño y secuenciación. Recursos.

- Características de la información que se ha de transmitir. Elaboración de material de trabajo. Manejo de tecnologías en la educación sanitaria. Uso de técnicas de comunicación adaptadas al grupo. Técnicas e instrumentos de investigación y evaluación de las actividades de educación sanitaria.

- Análisis e interpretación de los resultados.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para química y salud ambiental.

Código: M042

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Lengua Extranjera: Inglés tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

La intención del módulo es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos ya sean de interés general, o relacionados con su familia profesional.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del perfil profesional.

Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprende textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprende la información general y específica e identifica el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo, etc.

CONTENIDOS

1. Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas, etc.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.

- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.

- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.

- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.

- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su profesión y expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

2. Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.

- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.

- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.

- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.

- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.

- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

3. Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.

4. Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo profesional contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.

b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.

c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los alumnos del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL				
CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (**)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
1546. Sistemas de gestión ambiental.	130	4		6
1548. Control de aguas.	320	10		20
1549. Control de residuos.	100	3		6
1552. Contaminación ambiental y atmosférica.	130	4		9
1554. Unidad de salud ambiental.	100	3		9
M042. Inglés Técnico para química y salud ambiental.	90	3		
1556. Formación y orientación laboral.	90	3		5
1547. Educación para la salud y el medio ambiente.	80		4	4
1550. Salud y riesgos del medio construido.	80		4	6
1551. Control y seguridad alimentaria.	230		11	14
1553. Control de organismos nocivos.	160		8	10
1557. Empresa e iniciativa emprendedora.	60		3	4
1555. Proyecto de química y salud ambiental. (*)	30			5
1558. Formación en centros de trabajo. (*)	400			22
Total horas currículum y Total ECTS	2000			120
Total horas semanales por curso		30 (1º, 2º y 3º trimestres)	30 (1º y 2º trimestres)	

(*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(**) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN
DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO
POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para química y salud ambiental	<ul style="list-style-type: none">Análisis y Química Industrial.Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.	•Catedrático/ Profesor de Enseñanza Secundaria	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, modificado por el Decreto 165/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2.
	<ul style="list-style-type: none">Inglés	•Catedrático/ Profesor de Enseñanza Secundaria	

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO PROFESIONAL
INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS
CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para química y salud ambiental	<ul style="list-style-type: none">Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, modificado por el Decreto 165/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2.
	<ul style="list-style-type: none">Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua InglesaLicenciado en Filología Inglesa	

ANEXO V

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio de análisis químico	90	60
Laboratorio de análisis microbiológico	60	45

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Ordenadores en red con conexión a Internet. Cañón de proyección. Programas informáticos de gestión para el tratamiento de la información
Laboratorio de análisis químico	Agitador con tamices para gravimetría. Agitador magnético. Balanzas. Baño con termostato y agitación. Bomba de vacío. Campana de seguridad. Centrífuga. Conductivímetro. Congelador. Cristalizador. Desecadores. Destilador <i>Kjeldhal</i> . Equipo de purificación de agua. Equipo portátil pulverizador. Equipos de protección individual. Equipos medidores de radiactividad, ruido e iluminación. Equipo de destilación. Equipos para muestreo. Recipientes para la toma de muestras. Equipo de toma de muestras de gases. Equipos portátiles de medición de parámetros físico-químicos. Kits de análisis <i>in situ</i> . Espectrofotómetro ultravioleta-visible. Estufa de secado. Horno/ Mufla Extractor de grasas.

	<p>Juegos de pipetas automáticas y lavador automático. Material de laboratorio de análisis. Mecheros Bunsen de botella de gas a presión. Molino de bolas. Neveras portátiles y recipientes de conservación y transporte. pHmetro. Placas calefactoras. Rotavapor.</p>
Laboratorio de análisis microbiológico	<p>Agitador de tubos. Agitador magnético con control de temperatura. Autoclave. Balanza. Campana de flujo laminar. Contenedor de material biológico. Equipo contador de colonias. Estufas de cultivo. Estufas de esterilización. Frigorífico. Homogeneizador. Jarra de anaerobiosis. Lupas binoculares. Material de laboratorio de microbiología. Mecheros de alcohol. Microcentrifuga. Microscopios. Pipetas múltiples. Pruebas rápidas de identificación bioquímica. Trampas para muestreo. Tubos con criobolas.</p>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6189 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1183/2021) de 7 de octubre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Profesores Contratados Doctores con carácter permanente, que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020, (BORM de 17/12/2020), y autorización de la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las siguientes.

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2.- Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de

otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación

Web de la Universidad de Murcia. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

4.- Listas de personas admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo II a la convocatoria o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de Selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda prueba para la plazas de Profesor Contratado Doctor en tareas docentes y de investigación.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter permanente, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

9.- Incompatibilidades.

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 7 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

Plaza Número: (52/2021-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Diplomática General. Investigación en Ciencias Auxiliares de la Historia (5505).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930532



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere



III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).



VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

--

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

--

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

--



* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

--

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

--

XVIII. OTROS MÉRITOS.

--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6190 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1191/2021 de 7 de octubre de 2021 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de Personal Docente de Sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio>.

[seam](https://convocum.um.es/), apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los

requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA

Bolsa de empleo número: 33-BE/070/2021

Área de Conocimiento: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Bolsa de empleo número: 34-BE/187/2021

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: FILOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Bolsa de empleo número: 35-BE/360/2021

Área de Conocimiento: FILOGÍA ROMÁNICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: HISTORIA DEL ARTE

Bolsa de empleo número: 36-BE/465/2021

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 55-BE/465/2019 del mismo área de conocimiento (R-1.228/2019) de 5 de noviembre (BORM de 11/11/2019), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 37-BE/780/2021

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Bolsa de empleo número: 38-BE/814/2021 (FRANCÉS)

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6191 Orden de 30 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publican las listas de los funcionarios declarados aptos en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden de 25 de enero de 2021.

La Orden de 12 de febrero de 2019 (BORM del 14), estableció las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, así como de la composición de las listas de interinidad derivadas de dichos procedimientos.

Por Orden de 25 de enero de 2021 (BORM del 29) se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021.

Los órganos de selección hicieron públicas en los tablones de anuncios de esta consejería y en su página web las listas de aspirantes que obtuvieron la calificación de "aptos" en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, elevando dicha relación a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

En el artículo 95 de la citada Orden de 12 de febrero de 2019, se establece que se aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la orden con la lista única de aspirantes que han obtenido una nueva especialidad.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de los funcionarios de carrera de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño que han obtenido una nueva especialidad mediante el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades convocado por Orden de 25 de enero de 2021.

Segundo.- Publicar la mencionada lista en el anexo de la presente orden, con expresión de la nueva especialidad.

Tercero.- Las especialidades adquiridas por este procedimiento tienen efectos de 1 de septiembre de 2021. Por esta Consejería de Educación y Cultura se expedirá a los interesados la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad.



Cuarto.- Los efectos de la nueva especialidad adquirida por los funcionarios de carrera relacionados en el anexo son los establecidos en el artículo 96 de la citada Orden de 12 de febrero de 2019.

Contra esta orden, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura,
María Isabel Campuzano Martínez.



ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
4381	GARCÍA MELENCHÓN, FRANCISCO JAVIER	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS (0592006)
2483	HERNÁNDEZ AVILÉS, MARÍA TERESA	GEOGRAFÍA E HISTORIA (0590005)
9782	LÓPEZ MARTÍNEZ, JESÚS SALVADOR	FÍSICA Y QUÍMICA (0590007)
4686	LÓPEZ MESEGUER, JUAN LUIS	FILOSOFÍA (0590001)
8356	LÓPEZ RUIPÉREZ, MIGUEL	INSTALACIONESELECTROTÉCNICAS (0591206)
1321	VOCLIKA, NINA	ALEMÁN (0590012)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6192 Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a los procedimientos de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia convocadas por este departamento para el año 2021.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de comunicación audiovisual a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, conforme al Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, siendo la Dirección General de Informática y Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de dichas competencias, de acuerdo con el Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

La Orden de 18 de octubre de 2018 del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia (BORM n.º 257, de 7/11/2018), modificada por la Orden de 2 de agosto de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 181, de 7/08/2021), establece la normativa por la que se ha de regir la concesión de subvenciones que se convoquen desde la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y que tengan por objeto colaborar en la financiación de los gastos originados por la realización de las actividades o actuaciones en el ámbito temático de la televisión, videojuegos, producciones audiovisuales y contenidos multimedia.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para el ejercicio 2021, aprobado mediante Orden de 19 de julio de 2021, incluye las siguientes líneas de subvención dentro del programa presupuestario "112D Comunicación Audiovisual", correspondiente a la Dirección General de Informática y Transformación Digital:

1. "Ayudas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos audiovisuales". PROYECTO 38030 'Ayudas al sector audiovisual para adquisición de equipamiento y adquisición de tecnología'.
2. "Desarrollo y producción de obras audiovisuales para cine, televisión y otras plataformas digitales". PROYECTO 40322 'A empresas del sector audiovisual para creación y producción de contenidos digitales audiovisuales'.
3. "Ayudas al desarrollo y producción de proyectos en el ámbito de los videojuegos y multimedia". PROYECTO 46793 'Ayudas al sector de videojuegos'.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de

oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Con fecha 8 de octubre de 2021, el Director General de Informática y Transformación Digital realiza Propuesta de Orden por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos de concesión de subvenciones reguladas por la Orden de 18 de octubre de 2018 del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia, modificada por Orden de 2 de agosto de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, correspondientes a las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, dentro del programa presupuestario "112D Comunicación Audiovisual", debido a que las ayudas concedidas en base a las convocatorias ya realizadas y a la que está por publicar, deben ser abonadas en forma de pago único y con carácter anticipado tras la resolución de concesión de las mismas, como financiación necesaria para que los beneficiarios puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para lo que debe dictarse resolución definitiva de concesión y pago de las tres convocatorias antes del cierre del presente ejercicio económico presupuestario.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con las competencias que me han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos de concesión de subvenciones regulados por la Orden de 18 de octubre de 2018 del Consejero de Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia (BORM n.º 257, de 7/11/2018), modificada por la Orden de 2 de agosto de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM n.º 181, de 7/08/2021), correspondientes a las siguientes líneas de subvención dentro del programa presupuestario "112D Comunicación Audiovisual", incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para el ejercicio 2021:

1. "Ayudas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos audiovisuales". PROYECTO 38030 'Ayudas al sector audiovisual para adquisición de equipamiento y adquisición de tecnología'.

2. "Desarrollo y producción de obras audiovisuales para cine, televisión y otras plataformas digitales". PROYECTO 40322 'A empresas del sector audiovisual para creación y producción de contenidos digitales audiovisuales'.

3. "Ayudas al desarrollo y producción de proyectos en el ámbito de los videojuegos y multimedia". PROYECTO 46793 'Ayudas al sector de videojuegos'.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para los mencionados procedimientos de concesión de subvenciones, salvo los de



solicitud y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden no cabe recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.—P.D. (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda –BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019- y Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril -BORM número 81, de 10 de abril de 2021-), la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6193 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación fotovoltaica "Mazarrón I" ubicada en el término municipal de Mazarrón.

Visto el expediente 4E20ATE22912 iniciado con fecha 03/12/2020 a instancia de la empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A., con C.I.F. n.º A-55025068 y domicilio social en Polígono Industrial Outeda-Curro n.º 3, 36692, Barro (Pontevedra), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A. presentó solicitud el 03/12/2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación fotovoltaica "Mazarrón I" situado en Polígono 27, Parcela 24, Barrena, en el término municipal de Mazarrón, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BORM n.º 137 de 17 de junio de 2021, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto. La empresa solicitante, Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Quinto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 47/2021, de 9 abril, por el que se modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado R.D. 1.955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A., la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación fotovoltaica "Mazarrón I" situada en Polígono 27,

Parcela 24, Barrena, en el término municipal de Mazarrón, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.045 módulos de 440 Wp.

Potencia pico total: 0,9 MWp.

Inversores: 4 inversores de 250 kW de potencia nominal cada uno.

Potencia nominal de inversores: 1.000 KWh.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centro de transformación, entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V/11.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 1.000 kVA.

Potencia total: 1.000 KVA.

Numero de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de medida y 1 celda de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

No circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 11 KV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación, entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 310 metros.

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240) mm².

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, y su publicación en el BORM de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6194 Resolución de 29 de septiembre de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la "Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia-ASTEAMUR", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia, ASTEMUR", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", suscrito el 21 de septiembre de 2021 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la "Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia, ASTEMUR" para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de septiembre de 2021.—La Secretaria General, M.^a Luisa López Ruiz.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la "Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia-ASTEAMUR", para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Murcia, a 21 de septiembre de 2021

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2020.

Y de otra parte, la Sra. D.^a Juana Martínez de Haro, en calidad de presidenta de la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia, ASTEAMUR, con CIF: G- 30858286, y domicilio en Av. Luxemburgo, s/n. Polígono Industrial Cabezo Beaza. Cartagena, especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de sus estatutos y acuerdo de elección adoptado por la Junta Directiva celebrada con fecha 20 de octubre de 2018.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la "Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia-ASTEAMUR", tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (en adelante LOMLOE), sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas

fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que "ASTEAMUR" cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación y Cultura de la CARM y "ASTEAMUR", unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes destinados al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) o Síndrome de Asperger.

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) o Síndrome de Asperger, de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en su aula ordinaria o aula específica (aula abierta) y en su centro escolar que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura las siguientes:

1. Difundir entre los centros educativos el presente convenio.
2. Facilitar la colaboración de los centros educativos con "ASTEAMUR" del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por los directores.
3. Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de "ASTEAMUR" las siguientes:

1. Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Trabajo Individual de los alumnos objeto de intervención.

2. Apoyar a los centros educativos con el personal y equipamiento que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

4. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de "ASTEAMUR".

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, "ASTEAMUR" garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

"ASTEAMUR" presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en

ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, M.^ª Isabel Campuzano Martínez.—Por la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia, ASTEAMUR, la Presidenta, Juana Martínez de Haro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6195 Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4.º ESO”.

Con el fin de dar publicidad al convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4.º ESO, autorizado el 23 de septiembre de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4.º ESO, que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

(Documento firmado digitalmente)

Anexo**Convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4.º ESO**

De una parte: La consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2021, y por delegación conferida para la firma de este convenio por la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM de 12 de septiembre), D./Dña _____, con DNI _____, como director/a, del _____ «denominación del centro docente», con código de centro _____ y domicilio en _____ «dirección, localidad, CP».

y de otra: D./Dña _____, DNI/NIE _____ como representante legal de la EMPRESA/ENTIDAD _____, con CIF _____ y domicilio en _____ Localidad _____ CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____, debidamente facultado para la firma del presente convenio en virtud de _____ «escritura pública o estatutos de la empresa»,

EXPONEN:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, modificado por el n.º 47/2021, de 9 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la empresa/entidad está interesada en colaborar en la formación y orientación laboral de los alumnos, y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, es por lo que se estima oportuna la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- el convenio tiene como objeto establecer en beneficio de los **alumnos de 4.º de ESO relacionados en el Anexo I, una estancia educativa** en un entorno profesional durante los días acordados y reflejados en dicho anexo, en el centro de trabajo de la empresa/entidad con domicilio en _____.

Segunda.- El alumno conserva en todo momento dicha condición y permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del director del centro educativo _____ de _____ (Murcia), habiendo sido autorizado por escrito por sus padres o representantes legales para realizar voluntariamente una estancia educativa en un entorno profesional. Está sometido a las normas en vigor en la empresa/entidad que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

Tercera.- No están permitidos los horarios nocturnos. Ninguna sesión de observación podrá comenzar antes de las ocho de la mañana ni terminar después de las siete de la tarde. La presencia del alumno en la empresa/entidad no puede exceder de 8 horas diarias, con una pausa de una hora como mínimo. El **horario** que deberá cumplir el alumno queda reflejado en el Anexo I.

Cuarta.- La empresa/entidad asume los siguientes compromisos:

a) Suscribir el anexo I de este convenio con el director del centro educativo para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la empresa/entidad.

b) Nombrar una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno.

c) Facilitar las relaciones con el profesor-tutor del centro docente.

d) Velar para que el personal que esté en contacto habitual con menores cumpla el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

e) Velar para que los alumnos bajo ningún concepto trabajen con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida, durante las estancias.

f) Velar para que los alumnos únicamente participen en actividades de la empresa/entidad que estén relacionadas con el contenido pedagógico de esta actividad.

g) Poner de inmediato en conocimiento del centro educativo la no presentación del alumno en el centro de trabajo designado, durante cualquier día de los previstos en las estancias y a la hora convenida. De igual modo ha de procederse en caso de ausencia repentina e imprevista del alumno en el centro de trabajo previsto para las estancias.

h) Aportar los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.

Quinta.- El centro educativo asume los siguientes compromisos:

a) Suscribir el anexo I de este convenio con la empresa/entidad para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la misma.

b) Mantener una comunicación estrecha con la persona responsable de la empresa durante la duración de las estancias.

c) Aprobar estas estancias formativas como actividad extraescolar y recogerla en la Programación General Anual. Por tanto, el alumno durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.

d) Informar a los alumnos de que bajo ningún concepto pueden trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida y que se comprometen a hacer buen uso de los bienes, equipos e instalaciones que la empresa/entidad le proporcione durante las estancias.

e) Informar a los alumnos de que se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

f) Informar a los alumnos de que únicamente participarán en las **actividades** de la empresa/entidad siempre en relación con el **contenido pedagógico** de esta actividad. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa/entidad.

Sexta.- El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **duración de un año**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de un año adicional, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son **causas de resolución** del presente convenio: a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, b) el acuerdo mutuo de las partes firmantes, c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, d) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, e) la denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En caso de **incumplimiento** de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- La suscripción del convenio **no supone coste** alguno para ninguna de las partes. Las estancias formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa y el alumno en ningún caso recibirá una remuneración.

Novena.- Para la aplicación del convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento**, integrada por el director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Décima.- El/la Secretario/a General de la Consejería competente en materia de educación enviará al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual los centros educativos los remitirán puntualmente tras su firma a la Dirección General competente en materia de programas educativos.



Undécima.- Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la **Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.

La Consejera de Educación y Cultura,
P.D. Orden de 11 de septiembre de
2019 (BORM de 12 de septiembre),
el/la Director/a del centro educativo

El representante de la empresa/
entidad,

D/D.ª: _____

D/D.ª: _____



ANEXO I

PROGRAMA 4.º ESO+EMPRESA – CURSO 2021/ 2022

HORARIO DEL ALUMNO Y DATOS DEL RESPONSABLE EN LA EMPRESA/
ENTIDAD

Nombre y cargo de la persona encargada del alumno en la empresa/entidad:

Nombre y apellidos: _____

Cargo en la empresa/entidad: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Nombre del profesor-tutor del centro educativo:

Nombre y apellidos: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Nombre y Apellidos del alumno: _____ DNI nº _____

Nombre y Apellidos padre/madre/tutor legal:

_____ tfno.: _____

_____ tfno.: _____

Horario del alumno en la empresa/entidad (*):

(*): Rellénese sólo los días que procedan.

	Mañana	Tarde
Lunes Fecha:	De: a:	De: a:
Martes Fecha:	De: a:	De: a:
Miércoles Fecha:	De: a:	De: a:
Jueves Fecha:	De: a:	De: a:
Viernes Fecha:	De: a:	De: a:

Firmado en _____, a _____ de _____ de 202__.

El director del centro educativo El representante de la empresa/entidad

Fdo.: _____ Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6196 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de la realización de las pruebas de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, para el año 2021 y 2022.

Para el desarrollo reglamentario del artículo 46.4 y 81 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y en base a lo establecido en los artículos 61 y 65.3.g de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ha sido aprobado el Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas (BORM n.º 267, de 17 de noviembre de 2020), que establece en la Región de Murcia los métodos de captura homologados de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, la homologación de nuevos métodos, la acreditación de sus usuarios, la utilización y adquisición de aquéllos y las autorizaciones de captura de especies predatoras.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y teniendo las competencias de caza la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, considerando las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General del Medio Natural, según lo dispuesto en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial se propone se dicte Resolución en los siguientes términos:

Resuelvo:

Primero. Aprobar tres convocatorias para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de acreditación de usuarios para la utilización de métodos homologados de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

Segundo. 1. Los interesados en participar en las pruebas de aptitud deberán solicitarlo según el modelo normalizado del Anexo VIII del Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

2. La solicitud se presentará en Sede Electrónica mediante el procedimiento "Prueba acreditativa para la utilización de métodos de control de predatoras (código 3531) (SIA 2450305)" [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3531&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3531&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288) o en las Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

3. La solicitud irá acompañada de copia del abono de la tasa correspondiente y certificado de asistencia al curso de formación emitido por entidad homologada que tendrá una vigencia de tres años.

Tercero. Para poder presentarse al examen, se tendrá que haber abonado la tasa T210. Sección Primera, 1) e) de la Orden con el concepto de derechos de examen para la obtención de la acreditación de utilización de métodos de control de predadores, por importe de 29 euros, antes de finalizar el plazo de inscripción.

Cuarto. 1. El plazo para la presentación de las solicitudes para la realización de las pruebas de acreditación será:

a) Para la convocatoria de 14 de diciembre de 2021, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 29 de noviembre de 2021.

b) Para la convocatoria del 12 de abril de 2022, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 28 de marzo de 2022.

c) Para la convocatoria del 18 de octubre de 2022, el plazo de admisión de solicitudes será hasta el 3 de octubre de 2022.

2. La Dirección General del Medio Natural publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (Planta Baja, Plaza Juan XXIII, Murcia) y en el Portal Web de Caza y Pesca: <https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/control-predadores>, fijándose un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la publicación para la subsanación de las deficiencias. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

Quinto. 1. Las pruebas de acreditación versarán sobre el temario disponible en el anexo VI del Decreto n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predatoras y asilvestradas.

2. Las preguntas para las pruebas de acreditación se extraerán del "Manual preparatorio del examen para la acreditación en el control de predadores en la Región de Murcia

3. Si durante el desarrollo del examen llegara a conocimiento del tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia al interesado, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Medio Natural.

Sexto. 1. Las fechas y hora para la realización de las pruebas de aptitud, serán el 14 de diciembre de 2021, 12 de abril de 2022 y 18 de octubre de 2022 a las 10:00 horas, en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre del Valle, en La Alberca (Murcia).

2. El tribunal calificador, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización del examen.

3. Los aspirantes deberán presentarse a la realización de las pruebas de aptitud el día, hora y lugar indicado provistos de la documentación (original y en vigor) acreditativa de su identidad y bolígrafo.

Séptimo. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que podrán asistirse de expertos en el control de predadores:

1. Tribunal titular

Presidente: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.



Vocales: D. José Antonio Martínez García, D.^a María José Gens Agujas y
D. Francisco Bastida Liza

Secretaria: D.^a María del Carmen Martínez Albert

2. Tribunal suplente

Presidente: D. Justo García Rodríguez.

Vocales: D. Juan Ignacio López del Castillo, D. Emilio Aledo Olivares y
D.^a Silvia Carriqui Benalake.

Secretaria: D.^a María Luisa Roca Guillamón

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín Oficial.

Murcia, 24 de septiembre de 2021.—El Director General del Medio Natural,
Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6197 Corrección de error en publicación en BORM de Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29/07/2021, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, Instituto Jiménez de la Espada y sistemas en C/ Ingeniero de la Cierva y Esparta. (Expte. 358/05 planeamiento).

Advertido error en la publicación aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 220 de fecha 22 de septiembre de 2021, anuncio número 5843, se rectifica en lo siguiente:

En el último párrafo del anuncio,

donde dice:

“Asimismo se procede a la publicación íntegra del documento aprobado, mediante su puesta a disposición en la siguiente dirección: <https://dossier.carm.es/dossierweb/api/entrada/3110333/documento>, cuyo contenido corresponde al hash d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e”

Debe decir:

“Asimismo se procede a la publicación íntegra del documento aprobado, mediante su puesta a disposición en la siguiente dirección URL: <https://dossier.carm.es/dossier-web/api/entrada/3164456/documento> cuyo contenido corresponde al hash d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e”.

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—El Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6198 Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, ha fijado un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento.

En este sentido, es necesario destacar las altas tasas de contagios que se experimentaron en los meses de julio y agosto en la Región de Murcia, así como la expansión de las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión. Si bien en las últimas semanas se aprecia una tendencia descendente en dichas tasas, resulta imprescindible seguir aplicando un conjunto de medidas restrictivas que permitan afianzar la disminución de los contagios hasta consolidar un riesgo bajo de transmisión en la Región de Murcia.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la Orden de 1 de junio de 2021, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja

la situación existente en fecha 11 de octubre, la presente Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se encuentra en el nivel 1 Bajo de alerta sanitaria, tras observarse un descenso en las últimas semanas en el número de contagios en relación al importante agravamiento que se produjo a partir del mes de julio. A fecha de 11 de octubre, en la semana 40, del 4 al 10 de octubre la IA acumulada a los 14 días ha experimentado un nuevo descenso del 30%, situándose por debajo de los 50 casos por 100 000 habitantes, en concreto, en 46.8. En total se han diagnosticado un 328 nuevos casos de COVID-19 y la IA a los 7 días ha quedado en 21.7 casos por 100 000 habitantes, un 13.7% inferior a la de hace una semana. Durante la semana 40, el porcentaje de positividad en las pruebas diagnósticas se ha mantenido en el 2.4%.

La tasa de letalidad en la Región de Murcia se sitúa en el 1.2%, porcentaje que se eleva al 14% si la gravedad de la enfermedad requirió ingreso en el hospital. A 4 de octubre de 2021 se encuentran ingresadas 58 personas en los hospitales de la Región, de las cuales 14 están en las UCI. Desde el inicio de la pandemia han fallecido un total de 1736 personas.

A nivel de municipios, la transmisión comunitaria es baja con un nivel de alerta sanitaria 3 alta en un municipio de la Región de Murcia, encontrándose 15 municipios en riesgo 2 medio y el resto en riesgo 1 bajo.

En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 bajo en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, sin perjuicio de las especificidades contenidas en la presente Orden.

Así, en los festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios se podrá ocupar hasta un 75% del aforo tanto en el interior como exterior y sin obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre asistentes aunque debiendo procurar la máxima separación interpersonal.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas por la normativa, siempre que el organizador del evento presente un plan de contingencia, que deberá ser autorizado por la Consejería de Salud, que contenga medidas específicas y adicionales que garanticen la seguridad del evento.

Por otra parte, todas las actividades reguladas en el artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021, pasan a tener la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas en función del nivel de alerta en que se encuentre la Región en su conjunto. Para todas ellas, y sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en la presente Orden, se establece una ocupación máxima del 75% del aforo, sin que resulten ya de aplicación los límites numéricos establecidos inicialmente para cada actividad, ya sea globalmente considerada, ya sea mediante la integración de los participantes en grupos.

El mantenimiento de un nivel bajo de alerta sanitaria en la Región de Murcia durante las tres últimas semanas, unido a las altas tasas de vacunación de la población, permite mantener la suavización de medidas restrictivas adoptadas durante los últimos meses. En particular, se suprime totalmente el horario de cierre obligatorio de los locales destinados a la actividad comercial y con prestación de servicios, que podrán ajustar ya su horario al habitual que anteriormente tuvieron autorizado.

Junto con ello, es imprescindible mantener también aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. En particular, se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y celebraciones informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

También se mantiene el levantamiento de la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Igualmente, sigue estando permitida la apertura del interior de los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, que podrán desarrollar su actividad, tanto en el exterior como en el interior de los locales, resultándoles de aplicación con carácter general los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo aquello que no se oponga a la presente disposición. Se permiten las actuaciones musicales y de disc-jockeys en directo siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla se realice con los clientes sentados y con servicio de mesas o en la barra pero sentados. Asimismo, se permitirá la actividad de baile en las pistas de estos establecimientos, con mascarilla y sin consumo de bebidas o comida dentro de las mismas, se incluye a su vez la previsión dirigida a simplificar la tramitación administrativa del inicio de la actividad de los establecimientos de karaoke.

Respecto a la ocupación máxima del interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas, celebraciones, así como de establecimientos de ocio, se aplicará el 75% del aforo establecido con carácter general para el resto de las actividades del artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021. Este porcentaje podrá, no obstante, verse reducido al 50% o al 30% en aquellos municipios cuyo nivel de alerta sanitario municipal esté fijado en 3 Alto o 4 Muy Alto.

No existirá limitación del número de personas sentadas en mesas de hostelería y restauración. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021

para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Asimismo, en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas.

La ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100% en los municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendación de mantener su aplicación voluntaria, se mantiene la supresión de las restricciones vigentes para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021; así como la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podrá reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Asimismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se mantiene la mención expresa a que estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los establecimientos, locales y eventos a que se refiere el apartado 4.1.3 de esta Orden, tales como, actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Finalmente, se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, un riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia en los últimos meses. Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,

según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden es dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 11 de octubre de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 Bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 11 de octubre de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.1. Queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.2. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.3. En los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, ocio, así como en los eventos multitudinarios, podrá ocuparse hasta un 75% del aforo máximo permitido, tanto en el interior como el exterior. El uso de la mascarilla será obligatorio pero no será exigible la obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m, si bien deberá procurarse la máxima distancia posible entre asistentes.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas en la Orden de 1 de junio de 2021, siempre y cuando el organizador presente un plan de contingencia, que deberá ser previamente autorizado por la Consejería, en el que se recojan medidas específicas adicionales que garanticen la seguridad del evento.

4.4. Con carácter general para toda la Región, el conjunto de las actividades reguladas en el artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021 pasan a tener la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas atendiendo al nivel de alerta en que se encuentre la Región en su conjunto.

En este sentido, el aforo máximo permitido en todas estas actividades será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden de 1 de junio de 2021. Estas medidas se aplicarán con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre el municipio, a excepción de los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio a que se refieren los apartados 13.7, 13.3 y 13.26 Orden de 1 de junio de 2021, cuyo aforo en el interior quedará limitado al 50% en aquellos municipios con nivel de alerta municipal 3 Alto y al 30% en los municipios con nivel 4 Muy Alto.

En la hostelería y restauración, no existirá limitación del número de personas sentadas en mesas. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Asimismo, en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas.

4.5. Con carácter general para toda la Región de Murcia y sin perjuicio de la regulación más restrictiva que puedan establecer los distintos Ayuntamientos, en su caso, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local.

Esta prohibición resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.6. Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.

4.7. Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes, se eximirá dicha exigencia si bien deberá guardarse la mayor distancia posible.

4.8. La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados en los municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.9. Los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo podrán desarrollar su actividad tanto en el exterior como en el interior de los locales. Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y permanezcan sentados con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de baile de estos establecimientos, con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas. En lo demás, también les resultará de aplicación los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.10. Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo estará permitido en los términos previstos en la presente Orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación, a que se refiere el apartado 4.1 3 de esta Orden.

4.11. En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida en los mismos términos que para los establecimientos de hostelería y restauración.

4.12. Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas

dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.13. Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

4.14. Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

4.15. Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Artículo 5. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor a las 00.00 del día 13 de octubre de 2021 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 11 de octubre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO									
Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales									
Municipio	CASOS ULT 14 DÍAS	CASOS ULT 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/105 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/105 HAB. 14 DÍAS >=65 años	TASA INCIDENCIA/105 HAB. 7 DÍAS >=65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	1	1	16,4	16,4	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Abarán	3	3	23,0	23,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Águilas	23	9	64,4	25,2	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Albudeite	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcantarilla	15	7	35,4	16,5	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcázares, Los	16	5	96,4	30,1	76,8	38,4		2 Medio	2 Medio
Aledo	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	5	1	51,2	10,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alhama de Murcia	13	5	58,7	22,6	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Archena	4	3	20,6	15,4	103,3	103,3		3 Alto	2 Medio
Beniel	6	5	52,3	43,6	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Blanca	3	3	45,7	45,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	1	1	8,7	8,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Calasparra	6	2	59,2	19,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Campos del Río	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	13	7	50,6	27,3	42,7	21,3		2 Medio	2 Medio
Cartagena	87	48	40,3	22,2	59,7	35,3		2 Medio	2 Medio
Cehegín	9	0	60,9	0,0	134,7	0,0		2 Medio	2 Medio
Ceutí	1	1	8,3	8,3	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cieza	1	0	2,8	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Fortuna	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Fuente Álamo de Murcia	7	5	41,7	29,8	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Jumilla	2	1	7,7	3,8	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Librilla	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	68	25	71,2	26,2	110,7	34,6		2 Medio	2 Medio
Lorquí	7	1	96,6	13,8	97,7	0,0		2 Medio	2 Medio
Mazarrón	8	5	24,4	15,2	15,3	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Molina de Segura	28	10	38,3	13,7	21,4	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Moratalla	1	0	12,8	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mula	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Murcia	192	81	41,8	17,6	33,2	11,1		1 Bajo	1 Bajo
Ojós	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Pliego	5	1	130,1	26,0	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Puerto Lumbreras	6	4	38,0	25,3	39,9	39,9		2 Medio	2 Medio
Ricote	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
San Javier	15	11	45,3	33,2	40,6	40,6		2 Medio	2 Medio
San Pedro del Pinatar	15	12	57,8	46,3	51,5	25,7		2 Medio	2 Medio
Santomera	16	3	98,3	18,4	235,3	0,0		2 Medio	2 Medio
Torre-Pacheco	23	8	63,1	21,9	23,6	23,6		1 Bajo	1 Bajo
Torres de Cotillas, Las	4	2	18,4	9,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Totana	41	30	126,0	92,2	155,6	111,1		4 Muy Alto	3 Alto
Ulea	3	0	353,4	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	23	12	112,0	58,4	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Villanueva del Río Segura	1	0	32,1	0,0	216,5	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Yecla	7	2	20,1	5,7	35,5	0,0		1 Bajo	1 Bajo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6199 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "PSF Periquitos I 49,975 MWp", red de evacuación subterránea 30 KV y ST particular 132/30 KV (expediente n.º 4E21ATE16864), así como, del proyecto de ST maniobra 132 KV para conexión a red de distribución (expediente n.º 4E21ATE17017) en el término municipal de Fortuna, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "planta solar FV, red de evacuación subterránea 30 KV, ST particular 30/132 KV y ST maniobra 132 KV", a instancia de Huerto Solar Los Periquitos, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación será sometida a evaluación de impacto ambiental ordinaria al haber sido solicitada por el promotor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7.1 d) de la Ley 21/2013, y a los efectos previstos en los artículos 53.1 y 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Los Periquitos, S.L., con C.I.F.: B-05532049 y domicilio en: Calle Balmes, n.º 59, 08.007 Barcelona.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación ambiental ordinaria de planta solar fotovoltaica e instalaciones complementarias (expedientes 4E21ATE16864 y 4E21ATE17017) y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la planta solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación de la energía generada.

c) Denominación: Proyectos de Planta Solar FV Periquitos I 49,975 MWp y Red de Evacuación Subterránea 30 KV, ST Particular 132/30 KV y ST Maniobra 132 KV para evacuación de energía generada.

d) Situación:

- PSF y Red de Evacuación 30 KV: Parcelas 136, 109, 111, 110, 133, 132, 112, 116, 207, 238, 66, 65, 64, 63, 68, 69, 70, 71, 62, 61, 14, 250, 19, 21, 13, 20, 9014, 9008 del Polígono 25, Parcelas 105, 104, 107, 169, 170, 192,

185, 186, 9011, 9015, 9007, 9017 del Polígono 26 y referencia catastral 3945601XH6234N0001TZ, pertenecientes al término municipal de Fortuna.

- ST Particular 132/30 KV y ST Maniobra: referencia catastral 3945601XH6234N0001TZ, perteneciente al término municipal de Fortuna.

e) Término municipal: Fortuna.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:

Planta de generación eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor a un eje

Número de generadores y potencia unitaria: 75.720 de 660 W.

Potencia pico total instalada: 49.975,20 KWp.

Inversores: 144 uds. de 196 KWn y 94 de 180 KWn.

Potencia nominal total: 45.144 KWn

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de Transformación

Tipo: Estación transformadora en envolvente metálica prefabricada.

Relación de transformación: 800 V/30.000 V.

Número de centros de transformación: 10 uds. (5 de 6.500 KVA y 5 de 3.250 KVA).

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA por centro y 1 de 3.250 KVA por centro en cada tipo.

Potencia total: 48.750 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 Celdas de línea + 1 Celda de protección con interruptor automático en los centros n.º CT.1, CT.3, CT.4, CT.5, CT.7, CT.8, CT.9 y 1 Celda de línea + 1 Celda de protección con interruptor automático en los centros n.º CT.2, CT.6 y CT.10.

Líneas eléctricas de evacuación

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 30 KV.

Número de líneas: 3.

Origen: Celdas de línea centros de transformación.

Final: Celdas de línea subestación transformadora.

Longitud: 7.278 metros (Línea 1: 1.378 m, Línea 2: 2.399 m, Línea 3: 3.501 m).

Conductores: HEPRZ1 AL 18/30 KV de secciones 150 mm², 240 mm², 400 mm² y 630 mm².

Subestación Transformadora

Tipo: Intemperie.

Tensión entrada/salida: 30/132 KV.

Número de transformadores: 1 principal y 1 de SS.AA.

Potencia transformador principal: 50 MVA.

Relación de transformación (principal): 30 KV / 132 KV.

Potencia transformador SS.AA: 160 KVA.

Relación de transformación (SS.AA.): 30 KV/0,4 KV.

Subestación de Maniobra

Tipo: Intemperie.

Tensión entrada/salida: 132/132 KV.

Número de transformadores: 1 de SS.AA.

Potencia transformador SS.AA: 50 KVA.

Relación de transformación (SS.AA.): 20 KV / 0,4 KV.

h) Presupuesto de la instalación: PEM Planta Solar FV y Red de Evacuación: 26.035.212,08 € + PEM Subestación Transformadora: 1.256.640,00 € + PEM Subestación de Maniobra 839.664,00 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez y D. Juan Luis Perea Ramírez.

j) Expedientes n.º: 4E21ATE16864 y 4E21ATE17017.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción de los presentes proyectos, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>, estando a disposición del público durante un plazo de 30 días.

Así mismo se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dichos proyectos, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 20 de septiembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PLANTA SOLAR FV
PROYECTO DE: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PERIQUITOS I 49,975 MWp Y RED DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 30 Kv
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: FORTUNA.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			TRAZADO	LONGITUD ml	SP m²	SE m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	FRANCISCO PICO CASCALES C/ Juan Carlos I, nº 4 30620 Fortuna (Murcia)				17.573,00	-	-	26	105	ALMENDRO REGADÍO	FORTUNA
2	JOSÉ CANO MONTESINOS ESPERANZA ALACID PALAZÓN CATALINA CANO ALACID C/ San Andrés, nº 15 30620 Fortuna (Murcia)				27.148,00	-	-	26	104	PASTOS OLIVOS REGADÍO IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	FRANCISCA CANO ALACID C/ Sorolla, nº 4 30.609 La Algaída, Archena (Murcia)										
3	JOSÉ MARÍA ESPINOSA ALACID C/ Goya, nº 4 30620 Fortuna (Murcia)				18.754,00	-	-	26	107	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	FRANCISCO ESPINOSA ALACID C/ San Gabriel, nº 24 - 1º 30620 Fortuna (Murcia)										
4	JOSEFA RODRÍGUEZ ANDREU C/ Gran Vía, nº 67 - 2º D 30500 Molina de Segura (Murcia))				822,00	-	-	26	169	PASTOS	FORTUNA
	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ANDREU JOSÉ RODRÍGUEZ ALACID C/ Lope de Vega, nº 33 30500 Molina de Segura (Murcia)										
5	JOSEFA RODRÍGUEZ ANDREU C/ Gran Vía, nº 67 - 2º D 30500 Molina de Segura (Murcia)				40.120,00	-	-	26	170	PASTOS LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ANDREU JOSÉ RODRÍGUEZ ALACID C/ Lope de Vega, nº 33 30500 Molina de Segura (Murcia)										
6	JOSÉ MARÍA ESPINOSA ALACID C/ Goya, nº 4 30620 Fortuna (Murcia)				45.092,00	-	-	26	192	PASTOS	FORTUNA
	FRANCISCO ESPINOSA ALACID C/ San Gabriel, nº 24 - 1º 30620 Fortuna (Murcia)										
7	URBASA ALQUILERES, S.L. C/ Elgolbar, nº 1 31208 Complejo de Iratxe (Ayegui) Navarra FRANCISCO JAVIER LANDA LÁZARO (representante legal)				46.233,00	-	-	26	185	PASTOS	FORTUNA
8	MANUEL MARTIN MANZANARES LOZANO C/ Montreal 76, nº17, Puerta 12 46900 Torrente (Valencia)				13.015,00	-	-	26	186	PASTOS	FORTUNA
9	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid)				14.859,00	-	-	25	136	LABRADÍO SECANO PASTOS	FORTUNA
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30009 Murcia (Murcia)										



	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30008 Murcia (Murcia)										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30140 Santomera (Murcia)										
10	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid))										
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30009 Murcia (Murcia)				25.814,00	-	-	25	109	MATORRAL PASTOS IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30008 Murcia (Murcia))										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30140 Santomera (Murcia)										
11	JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ CANO C/ Juan de la Cierva, nº 38 30500 Molina de Segura (Murcia)				12.930,00	-	-	25	111	MATORRAL ALMENDRO SECANO	FORTUNA
12	ANTONIA LOZANO RODRIGUEZ Avda. Gaspar Aguilar, nº 63 - 36º 46017 Valencia (Valencia)				41.057,00	-	-	25	110	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
13	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid))										
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30009 Murcia (Murcia)				2.512,00	-	-	25	133	PASTOS	FORTUNA
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30008 Murcia (Murcia)										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30140 Santomera (Murcia)										
14	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid))										
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30009 Murcia (Murcia)				36.339,00	-	-	25	132	MATORRAL LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30008 Murcia (Murcia)										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30140 Santomera (Murcia)										
15	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid))										
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30009 Murcia (Murcia)				200.462,00	-	-	25	112	LABRADÍO SECANO ALMENDRO SECANO PASTOS IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30008 Murcia (Murcia)										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30140 Santomera (Murcia)										



16	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid)	19.189,00	-	-	25	116	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30009 Murcia (Murcia)							
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30008 Murcia (Murcia)							
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30140 Santomera (Murcia)							
17	SOUTHWEEK, S.L. C/ Sor Paz, nº 9 - 1º D 04610 Cuevas de Almanzora (Almería) MARÍA ANTONIA LORENZO GARCÍA (representante legal)	32.518,00	-	-	25	207	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
18	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid)	29.759,00	-	-	25	238	MATORRAL	FORTUNA
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30.009 Murcia (Murcia)							
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30.008 Murcia (Murcia)							
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30.140 Santomera (Murcia)							
19	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid)	9.158,00	-	-	25	66	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30.009 Murcia (Murcia)							
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30.008 Murcia (Murcia)							
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30.140 Santomera (Murcia)							
20	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RABADÁN C/ Reina Sofía, nº 29 - Planta Baja 30110 Cabezo de Torres (Murcia)	5.130,00	-	-	25	65	LABRADÍO SECANO IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	INMACULADA SÁNCHEZ RABADÁN Avda. General José María Gómez Torre, nº 42 - 1º B 30152 Aljucer (Murcia)							
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RABADÁN Paseo Fuente, nº 9 - 3º D 30007 Casas del Camino de Churra (Murcia)							
21	MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ SÁNCHEZ RAFAEL RABADÁN JUÁREZ FRANCISCO RABADÁN JUÁREZ JAVIER RABADÁN JUÁREZ C/ Carmen, nº 24 - 3º A 30110 Cabezo de Torres (Murcia)	6.597,00	-	-	25	64	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
22	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RABADÁN C/ Reina Sofía, nº 29 - Planta Baja 30110 Cabezo de Torres (Murcia)	9.185,00	-	-	25	63	LABRADÍO SECANO	FORTUNA



	INMACULADA SÁNCHEZ RABADÁN Avda. General José María Gómez Torre, nº 42 - 1º B 30152 Aljucer (Murcia)										
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RABADÁN Paseo Fuente, nº 9 - 3º D 30007 Casas del Camino de Churra (Murcia)										
23	JOAQUÍN BASTIDAS RODRÍGUEZ TEODORA MARÍN OLIVARES C/ Juan Carlos I, nº 4 30009 Murcia (Murcia)				38.368,00	-	-	25	68	LABRADÍO SECANO PINAR MADERABLE IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	MANUEL BASTIDAS MARÍN TERESA DE JESÚS GUTIÉRREZ RIÑONES C/ Camilo José Cela, nº 4 - 1º Izq. 30620 Fortuna (Murcia)										
24	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RABADÁN C/ Reina Sofía, nº 29 - Planta Baja 30110 Cabezo de Torres (Murcia)				16.839,00	-	-	25	69	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	INMACULADA SÁNCHEZ RABADÁN Avda. General José María Gómez Torre, nº 42 - 1º B 30152 Aljucer (Murcia)										
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RABADÁN Paseo Fuente, nº 9 - 3º D 30007 Casas del Camino de Churra (Murcia)										
25	MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ SÁNCHEZ RAFAEL RABADÁN JUÁREZ FRANCISCO RABADÁN JUÁREZ JAVIER RABADÁN JUÁREZ C/ Carmen, nº 24 - 3º A 30110 Cabezo de Torres (Murcia)				15.415,00	-	-	25	70	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
26	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RABADÁN C/ Reina Sofía, nº 29 - Planta Baja 30110 Cabezo de Torres (Murcia)				52.410,00	-	-	25	71	PASTOS LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	INMACULADA SÁNCHEZ RABADÁN Avda. General José María Gómez Torre, nº 42 - 1º B 30152 Aljucer (Murcia)										
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RABADÁN Paseo Fuente, nº 9 - 3º D 30007 Casas del Camino de Churra (Murcia)										
27	RAFAEL RABADÁN GARCÍA C/ Mundo Nuevo, nº 23 - A 30160 Monteagudo (Murcia)				54.936,00	-	-	25	62	MATORRAL OLIVOS SECANO PASTOS	FORTUNA
	MARÍA ELENA RABADÁN GARCÍA FRANCISCO JAVIER RABADÁN GARCÍA JOSÉ MANUEL RABADÁN GARCÍA C/ Carmen, nº 25 - 1º 30110 Cabezo de Torres (Murcia)										
28	JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ LARROSA C/ Margaritas, nº 23 30163 Cobatillas (Murcia)				13.993,00	-	-	25	61	MATORRAL	FORTUNA
29	ELENA RABADÁN SÁNCHEZ C/ Carmen nº 24 - 2º B 30110 Cabezo de Torres (Murcia)				79.625,00	-	-	25	14	LABRADÍO SECANO MATORRAL OLIVOS SECANO IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	RAFAEL RABADÁN GARCÍA C/ Mundo Nuevo, nº 23 - A 30160 Monteagudo (Murcia)										
	MARÍA ELENA RABADÁN GARCÍA FRANCISCO JAVIER RABADÁN GARCÍA JOSÉ MANUEL RABADÁN GARCÍA C/ Carmen, nº 25 - 1º 30110 Cabezo de Torres (Murcia)										



30	JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ LARROSA C/ Margaritas, nº 23 30163 Cobatillas (Murcia)				36.512,00	-	-	25	250	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
31	MARÍA DE LOS REMEDIOS GÁLVEZ LARROSA C/ Pérez Urruti, nº 2 - 1º F 30110 Churra (Murcia)				18.895,00	-	-	25	19	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
32	MARÍA DE LOS REMEDIOS GÁLVEZ LARROSA C/ Pérez Urruti, nº 2 - 1º F 30110 Churra (Murcia)				31.098,00	-	-	25	21	AGRIOS REGADÍO IMPRODUCTIVO	FORTUNA
33	ELENA RABADÁN SÁNCHEZ C/ Carmen nº 24 - 2º B 30110 Cabezo de Torres (Murcia)				22.581,00	-	-	25	13	MATORRAL OLIVOS SECANO	FORTUNA
34	MARÍA DE LOS REMEDIOS GÁLVEZ LARROSA C/ Pérez Urruti, nº 2 - 1º F 30110 Churra (Murcia)				29.398,00	-	-	25	20	MATORRAL	FORTUNA

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO L.S.M.T. 30Kv.
PROYECTO DE: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PERIQUITOS I 49,975 MWp Y RED DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA 30 KV
PROVINCIA: MURCIA. MUNICIPIO: FORTUNA.**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			TRAZADO	LONGITUD ml	SP m²	SE m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	JOSÉ MARÍA ESPINOSA ALACID C/ Goya, nº 4 30620 Fortuna (Murcia)		INTERIOR PSF	325	325	0	975	26	192	PASTOS	FORTUNA
	FRANCISCO ESPINOSA ALACID C/ San Gabriel, nº 24 - 1º 30620 Fortuna (Murcia)										
2	JOSEFA RODRÍGUEZ ANDREU C/ Gran Vía, nº 67 - 2º D 30500 Molina de Segura (Murcia)		INTERIOR PSF	255	255	0	765	26	170	PASTOS LABRADIO SECANO	FORTUNA
	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ANDREU JOSÉ RODRÍGUEZ ALACID C/ Lope de Vega, nº 33 30500 Molina de Segura (Murcia)										
2	JOSÉ MARÍA ESPINOSA ALACID C/ Goya, nº 4 30620 Fortuna (Murcia)		INTERIOR PSF	26	26	0	78	26	107	LABRADIO SECANO	FORTUNA
	FRANCISCO ESPINOSA ALACID C/ San Gabriel, nº 24 - 1º 30620 Fortuna (Murcia)										
3	CAMINO PÚBLICO AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)		PASO POR CAMINO PÚBLICO	299	299	0	897	26	9011	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	FORTUNA
4	CAMINO PÚBLICO AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)		PASO POR CAMINO PÚBLICO	598	598	0	1794	26	9015	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	FORTUNA
5	CAMINO PÚBLICO AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)		PASO POR CAMINO PÚBLICO	408	408	0	1224	25	9014	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	FORTUNA
6	CAMINO PÚBLICO AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)		PASO POR CAMINO PÚBLICO	158	158	0	474	25	9008	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	FORTUNA
7	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid))		INTERIOR PSF	294	294	0	882	25	109	MATORRAL PASTOS IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5º D 30009 Murcia (Murcia)										
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30008 Murcia (Murcia)										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30140 Santomera (Murcia)										



8	ANTONIA LOZANO RODRIGUEZ Av. Gaspar Aguilar nº 63-36ª Valencia		INTERIOR PSF	373	373	0	1119	25	110	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	MANUEL MARTÍN MANZANERES Calle Montreal-76, nº17, puerta 12 Torrente (Valencia)										
9	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid))		INTERIOR PSF	503	503	0	1509	25	112	LABRADÍO SECANO ALMENDRO SECANO PASTOS IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5ª D 30.009 Murcia (Murcia)										
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30.008 Murcia (Murcia)										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30.140 Santomera (Murcia)										
10	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid))		INTERIOR PSF	329	329	0	987	25	116	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5ª D 30.009 Murcia (Murcia)										
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30.008 Murcia (Murcia)										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30.140 Santomera (Murcia)										
11	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA C.A.R.M. Plaza Santoña, nº 6 30006 Murcia (Murcia)		CRUCE CARRETERA AUTONÓMICA RM-A5	14	14	0	42	25	9007	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	FORTUNA
12	MARÍA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA Ctra. Navalcarnero, nº 38 28640 Cadalso de los Vidrios (Madrid))	-	INTERIOR PSF	68	68	0	204	25	66	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	CONCEPCIÓN INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Juan Carlos I, nº 20 - 5ª D 30009 Murcia (Murcia)										
	MARÍA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA Avda. Marqués de los Vélez, nº 5 - 1º B 30008 Murcia (Murcia)										
	PLÁCIDO JOSÉ LAJARA INCHAURRANDIETA C/ Casino nº 1 - 3º A 30140 Santomera (Murcia)										
13	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RABADÁN C/ Reina Sofía, nº 29 - Planta Baja 30110 Cabezo de Torres (Murcia))	-	INTERIOR PSF	66	66	0	198	25	65	LABRADÍO SECANO IMPRODUCTIVO	FORTUNA
	INMACULADA SÁNCHEZ RABADÁN Avda. General José María Gómez Torre, nº 42 - 1º B 30152 Aljucer (Murcia)										
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RABADÁN Paseo Fuente, nº 9 - 3º D 30007 Casas del Camino de Churra (Murcia)										
14	MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ SÁNCHEZ RAFAEL RABADÁN JUÁREZ FRANCISCO RABADÁN JUÁREZ JAVIER RABADÁN JUÁREZ C/ Carmen, nº 24 - 3º A 30110 Cabezo de Torres (Murcia)	-	INTERIOR PSF	38	38	0	114	25	64	LABRADÍO SECANO	FORTUNA



15	AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)	-	CRUCE CAMINO PÚBLICO	17	17	0	51	25	9017	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	FORTUNA
16	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RABADÁN C/ Reina Sofía, nº 29 - Planta Baja 30110 Cabezo de Torres (Murcia)	-	INTERIOR PSF	78	78	0	234	25	69	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	INMACULADA SÁNCHEZ RABADÁN Avda. General José María Gómez Torre, nº 42 - 1º B 30152 Aljucer (Murcia)										
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RABADÁN Paseo Fuente, nº 9 - 3º D 30007 Casas del Camino de Churra (Murcia)										
17	MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ SÁNCHEZ RAFAEL RABADÁN JUÁREZ FRANCISCO RABADÁN JUÁREZ JAVIER RABADÁN JUÁREZ C/ Carmen, nº 24 - 3º A 30110 Cabezo de Torres (Murcia)	-	INTERIOR PSF	62	62	0	186	25	70	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
18	MARÍA ELENA SÁNCHEZ RABADÁN C/ Reina Sofía, nº 29 - Planta Baja 30110 Cabezo de Torres (Murcia)	-	INTERIOR PSF	183	183	0	549	25	71	PASTOS LABRADÍO SECANO	FORTUNA
	INMACULADA SÁNCHEZ RABADÁN Avda. General José María Gómez Torre, nº 42 - 1º B 30152 Aljucer (Murcia)										
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ RABADÁN Paseo Fuente, nº 9 - 3º D 30007 Casas del Camino de Churra (Murcia)										
19	RAFAEL RABADÁN GARCÍA C/ Mundo Nuevo, nº 23 - A 30160 Monteagudo (Murcia)	-	INTERIOR PSF	229	229	0	687	25	62	MATORRAL OLIVOS SECANO PASTOS	FORTUNA
	MARÍA ELENA RABADÁN GARCÍA FRANCISCO JAVIER RABADÁN GARCÍA JOSÉ MANUEL RABADÁN GARCÍA C/ Carmen, nº 25 - 1º 30110 Cabezo de Torres (Murcia)										
20	JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ LARROSA C/ Margaritas, nº 23 30163 Cobatillas (Murcia)	-	INTERIOR PSF	79	79	0	237	25	61	MATORRAL	FORTUNA
21	JOSÉ ANTONIO GÁLVEZ LARROSA C/ Margaritas, nº 23 30163 Cobatillas (Murcia)	-	INTERIOR PSF	327	327	0	981	25	250	LABRADÍO SECANO	FORTUNA
22	ELENA RABADÁN SÁNCHEZ C/ Carmen nº 24 - 2º B 30110 Cabezo de Torres (Murcia)	-	INTERIOR PSF	163	163	0	489	25	14	LABRADÍO SECANO MATORRAL OLIVOS SECANO IMPRODUCTIVO	FORTUNA
23	PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)	-	INTERIOR ST	39	39	0	0		3945601XH6234N0001TZ	PARCELA DESTINADA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	FORTUNA

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO DE: SUBESTACION PARTICULAR 132 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGIA GENERADA EN PLANTA SOLAR FV PERIQUITOS I
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: FORTUNA.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN	DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
				SUP. OCUPADA m²	SUP. CATASTRAL m²	REFERENCIA CATASTRAL	
1	PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)	-	1.211,70	16.568,00	3945601XH6234N0001TZ	PARCELA DESTINADA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	FORTUNA

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO DE: SUBESTACION DE MANIOBRA 132 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGIA GENERADA EN PLANTA SOLAR FV PERIQUITOS I.
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: FORTUNA.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	NIF	AFECCIÓN	DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
					SUP. OCUPADA m²	SUP. CATASTRAL m²	REFERENCIA CATASTRAL	
1	PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)	-		3.806,93	16.568,00	3945601XH6234N0001TZ	PARCELA DESTINADA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	FORTUNA

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO DE: SUBESTACION DE MANIOBRA 132 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGIA GENERADA EN PLANTA SOLAR FV PERIQUITOS I (L.S.M.T. 20 KV ACOMETIDA SS.AA.)
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: FORTUNA.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	NIF	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES		TERMINO MUNICIPAL
				TRAZADO	LONGITUD ml	SP m²	SE m²	OT m²	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA	
1	PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)	-		L.S.M.T. 20 KV ACOMETIDA SSAA (INTERIOR ST)	14	14	0	0	3945601XH6234N0001TZ	PARCELA DESTINADA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	FORTUNA
2	CALLE JÚPITER POLIGONO INDUSTRIAL AYUNTAMIENTO FORTUNA C/ Purísima, nº 7 30620 Fortuna (Murcia)	-		L.S.M.T. 20 KV ACOMETIDA SSAA (BAJO ACERA)	112	112	0	0	VIAL PÚBLICO SIN REFERENCIA CATASTRAL	CALLE POLÍGONO INDUSTRIAL	FORTUNA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6200 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Gran Vía" de 999,32 KWp –950 KWn mediante seguidor 1 eje, en el término municipal de Murcia a instancia de Huerto Solar Gran Vía S.L. Expte. 4E20ATE20774.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario Huerto Solar Gran Vía S.L.; C.I.F. / N.I.F. nº B-05.567.060 y con domicilio en C/ Puente la alberca nº 6 bajo, 30800 Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV GRAN VIA".

d) Situación: Polígono 1, Parcelas 34 – Paraje El Confitero, Murcia.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.408 módulos de 415 Wp.

Potencia pico total instalada: 0,999320 MWp.

Inversores: 6 inversor de 185 kW de potencia. (Limitados en el PPC a 950 KWn).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centro de protección y medida con transformador y transformador SSAA

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V.

Número de centros de protección y medida: Uno.

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 1.250 KVA y 1 de 25 KVA (SS.AA).

Número de celdas: 3 (1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida).

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).

Final: Celda de línea de centro de seccionamiento de distribución objeto de proyecto aparte.

Longitud: 11 metros.

Conductor: Tipo AL RHZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm².

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 435.065,90 €.

j) Expediente n.º: 4E20ATE20774.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 28 de septiembre de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6201 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 5/2021, al Presupuesto Municipal de 2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2021, al Presupuesto Municipal para 2021, a través de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado Texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Abarán, a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6202 Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, ha acordado delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas al Pleno en materia de contratación establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de agilizar los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios y teniendo en cuenta que interviene en los procesos la Mesa de Contratación; ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Águilas, a 30 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6203 Modificación de la RPT del Ayuntamiento de Aledo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público para su general conocimiento que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aledo de fecha 27 septiembre de 2021 se ha aprobado lo siguiente:

1.º La adecuación retributiva singular del puesto de Directora del Centro Local de Empleo-Técnico de Personal y Empleo, mediante la igualación del complemento específico de dicho puesto, al complemento específico del puesto de Trabajador Social, quedando fijada esta cantidad en 7.220,08 €.

2.º La incorporación a la RPT, del puesto de Agente Desarrollo Local, al haber obtenido el reconocimiento de personal laboral indefinido no fijo, con las siguientes características:

Denominación: Agente Desarrollo Local

GRUPO: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior.

Complemento de destino: nivel 24

Complemento Específico: 7.220,08 €.

Aledo, 29 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6204 Exposición pública del Proyecto de Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en su sesión de 28.05.2021 ha aprobado inicialmente el Proyecto de Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio, lo que se somete a información pública durante 1 mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos municipal, para la presentación, en su caso, de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Durante dicho plazo el Proyecto podrá ser examinado en la web municipal www.archena.es, -Tablón de Anuncios-, haciéndose constar que, en el caso de no presentarse alegaciones contra la aprobación inicial del Plan, éste se entenderá definitivamente aprobado.

Archena a, 27 de septiembre de 2021.—El Concejal delegado de Urbanismo, Pedro José Ríos Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6205 Edicto de Alcaldía. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Arquitecto. (Expte. 7681/2020).

Por la Alcaldía Presidencia, de 29 de septiembre de 2021, se ha dictado el siguiente:

“Decreto.- De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Arquitecto, encuadrada en la Plantilla de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y correspondientes a la oferta de empleo público de 2020, mediante oposición libre, según anuncio publicado en el BORM, n.º 33, de 10 de febrero de 2021.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM para la subsanación.

Relación provisional de aspirantes admitidos

D.N.I.	Apellidos y Nombre
XXXXX607-H	CARBONELL SANCHEZ, MARCOS
XXXXX835-M	DOMINGUEZ SALVATIERRA, ELENA
XXXXX052-C	FERNANDEZ GUIRAO, FRANCISCO JOSE
XXXXX310-Y	GARCIA MUÑOZ, ANTONIA
XXXXX203-K	GARCIA NAVARRO, ALEJANDRO JOSE
XXXXX703-E	LEON MARIN, ANTONIO
XXXXX734-M	MADRID NICOLAS, OSCAR
XXXXX287-P	MARTINEZ CLEMENTE, CRISTINA
XXXXX320-W	MONTOYA RODRIGUEZ, JAVIER
XXXXX967-R	NAVARRO COPETE, BARBARA
XXXXX412-E	OLMO SERRA, DAMIAN ANDRES
XXXXX707-Z	PEREÑIGUEZ RUIZ, MANUELA
XXXXX245-B	SAURA PEREZ, EMILIO
XXXXX901-F	TOMBERGS, REBECCA ANTONIE
XXXXX035-N	YAÑEZ ALEJANDRE, ABELARDO

Relación provisional de aspirantes excluidos

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Causas de exclusión
XXXXX177-C	ESPIN LOPEZ-GUERRERO, ALFONSO	b)
XXXXX407-K	CERRATO HERNANDEZ, BERNARDO	c)
XXXXX382-J	GARCIA MARTINEZ, MARINA	b)
XXXXX124-D	LOPEZ LEON, JUAN JESUS	b)
XXXXX740-J	MARTINEZ CAÑAVATE, JAVIER	b)
XXXXX185-A	MOLINA CLARAMONTE, VANESA	b) c)
XXXXX383-D	NUEDA SANZ, ALBERTO ANTONIO	c)
XXXXX249-F	PAGAN ALEKSEEVA, OLGA	b)
XXXXX831-X	PAREDES QUILES, BASILIO ANDRES	b)
XXXXX152-Z	PEDREÑO GARCIA, JUAN FRANCISCO	b)
XXXXX491-P	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE	c)

Detalle de las causas de exclusión, de conformidad con las bases Segunda y Cuarta, de la Convocatoria:

- a) No presentar instancia según modelo previsto en el Anexo I de las Bases.
- b) No acreditar estar en posesión de la titulación exigible.
- c) No haber acreditado la presentación de la declaración jurada expresiva del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.1d).
- d) No acreditar el pago de la tasa por derecho de examen según la base cuarta.

2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 29 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6206 Bases generales para la convocatoria de bolsas de trabajo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de personal funcionario interino y laboral.

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2021 se han aprobado las siguientes:

Bases generales para la convocatoria de bolsas de trabajo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de personal funcionario interino y laboral

Primera: Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de funcionarios interinos y personal laboral para la constitución de listas de espera, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal en las plazas o puestos que se determinen en cada convocatoria, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de Jumilla, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

Las Bases generales para la convocatorias de Bolsa de Empleo y constitución de listas de espera para procesos de carácter temporal de personal funcionario y laboral, han sido objeto de negociación y aprobación conforme al artículo 37.1.c) del Estatuto Básico del Empleado Público, en la reuniones de la Mesa de fecha 10 y 18 de junio 2021.

Segunda: Normativa aplicable

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre Condiciones de

Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Jumilla: la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común (PAC, en adelante), Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera: Ámbito temporal

Las bolsas de trabajo que se convoquen en aplicación de lo previsto en las presentes Bases, tendrán una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes.

Con carácter general, la vigencia de las bolsas será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

Cuando el marco legal correspondiente lo permita, el nombramiento o contratación, en régimen de interinidad, ocupando plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Jumilla, deberán incluirse en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produce y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en las bases específicas

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas, siempre y cuando guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y/o las áreas a desempeñar.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Quinta: Aspirantes con discapacidad física-psíquica o sensorial

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Además, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de discapacidad que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios de acceso.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexta. Procedimientos de selección

La selección del personal se realizará a través de alguno de los procedimientos siguientes:

- Procedimiento ordinario derivado de concurso de méritos.

El procedimiento ordinario de selección de personal temporal es el realizado mediante convocatoria pública por el sistema de concurso de méritos, a través del cual se constituirá diferentes listas de la bolsa de empleo con los aspirantes seleccionados, este proceso se prevé para los puestos a cubrir incluidos en el grupo de clasificación AP de naturaleza personal laboral.

- Procedimiento ordinario derivado de concurso - oposición.

Cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica o teórica para demostrar su idoneidad, en su caso, las proporciones del baremo de méritos se ajustaran a lo establecido en los criterios de la base siguiente.

Procedimientos derivados de pruebas selectivas de acceso: Las convocatorias de prueba selectivas para adquirir la condición de personal funcionario y/o laboral fijo, podrán prever la constitución de una lista de la bolsa de empleo, estas tendrán preferencia sobre las listas procedentes del resto de los procesos ordinarios.

Septima. Valoración de los diferentes procesos selectivos:

PROCEDIMIENTO CONCURSO: Puntuación máxima 100 puntos

Experiencia laboral (50 puntos)

Formación (50 puntos)

PROCEDIMIENTO CONCURSO – OPOSICION: Puntuación máxima 100 puntos

Fase de concurso (40 puntos):

. Experiencia (20 puntos)

. Formación (15 puntos)

. Otros méritos (5 puntos)

Fase de oposición (60 puntos)

NORMAS GENERALES PARA AMBOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

A la experiencia profesional se le aplicaran los siguientes criterios:

- Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida, si bien en las bases específicas y debidamente motivadas se podrá valorar de forma diferenciada la prestación en el ámbito público como el privado. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

- Cuando se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo de nivel superior y/o inferior, podrá valorarse la experiencia en dichos puestos, para lo que se otorgará distinta puntuación en función del nivel, superior o inferior, del puesto efectivamente desempeñado respecto al que se opta, y se indicara en las bases específicas.

Se acreditarán:

- Por cuenta en cualquier Administración Pública: Mediante certificación oficial donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada.

- Por cuenta ajena: Mediante copia de contrato laboral y fe de vida laboral.

- Por cuenta propia: Alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o estar al corriente en el mismo en el caso de estar en activo, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma.

- Personal de colaboración social: Mediante certificación del SEF donde quede acreditado puesto, tiempo y lugar de la prestación de servicios en régimen de colaboración.

A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá y otros méritos se le aplicaran los siguientes criterios:

- Todos deberán estar relacionados con el puesto.

- Se valoraran los cursos si fueron convocados y organizados por el sector público (en los términos de la ley 40/2015, de 01 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

- Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas.

Deberán de estar debidamente homologados y siempre que conste número de horas:

- Cursos de hasta 10 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.

- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso.

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50

(Sólo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).

- Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

- En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

- Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

- Estudios de técnico Superior (nivel 1) o equivalente: Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.

- Estudios universitarios de grado (nivel 2) equivalente: Por cada título oficial de Grado: 3 puntos.

- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3) o equivalente: Por cada título oficial de Postgrado y/o Master Universitario: 1 punto..

- Estudio universitario Postgrado (nivel 4) o equivalente: Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos.

Otras titulaciones:

- Certificados de profesionalidad

* Nivel 1: 0,25 puntos

* Nivel 2: 0,50 puntos

* Nivel 3: 0,75 puntos

- Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio: 0,75 puntos.

- Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

En el apartado de otros méritos en las bases específicas se determinaran en función del proceso selectivo, en este apartado se podrán incluir entre otros, carnets profesionales, CAP, publicaciones, proyectos etc. no exigidos para el acceso.

Las pruebas de las fases de oposición tendrán carácter eliminatorio podrán ser de carácter teórico y/o práctico, siempre y cuando al menos se realice una prueba práctica y el ejercicio teórico consista en contestar por escrito un cuestionario tipo test, de preguntas alternativas relacionadas con el temario, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Para superar la prueba, será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima del 50% del valor de la fase de oposición.

El cuestionario tipo test, será redactado por el Tribunal calificador inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba, deberán realizarse por el/la Secretario/a del Tribunal en presencia, al menos, del Presidente.

La duración del ejercicio, o prueba práctica, no excederá de 120 minutos. El número de preguntas tipo test estará comprendido entre un mínimo de 10 con un máximo de 100, en base a las diferentes categorías y grupos, y el temario será el expresado para cada proceso selectivo.

La/s prueba/s de la fase de oposición versará/n sobre el programa que se indique en la respectiva convocatoria relacionadas con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar.

En su caso, el número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos será el siguiente:

- Para el ingreso como personal funcionario interino en el Grupo A, Subgrupo A1 o personal laboral de grupo profesional equivalente: Máximo 45 y mínimo 20 temas.
- Para el ingreso como personal funcionario interino en el Grupo A, Subgrupo A2 o personal laboral de grupo profesional equivalente: Máximo 30 y mínimo 15 temas.
- Para el ingreso como personal funcionario interino en el Grupo C, Subgrupo C1 o personal laboral de grupo profesional equivalente: Máximo 20 y mínimo 10 temas.
- Para el ingreso como personal funcionario interino en el Grupo C, Subgrupo C2 o personal laboral de grupo profesional equivalente: Máximo 10 temas y mínimo 5 temas.

- Para el ingreso como personal funcionario interino en las agrupaciones profesionales para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, la prueba consistirá en un supuesto relacionado exclusivamente con el área de conocimiento propio de la agrupación profesional a la que se pertenezca.

En cualquiera de los casos, cuando el aspirante sea extranjero podrá asimismo incluirse la realización de pruebas que consistan en acreditar el dominio del castellano.

Calificación del ejercicio:

La calificación del ejercicio se obtendrá aplicando a los cuestionarios realizados por cada aspirante, lo establecido en las bases específicas de cada proceso.

La puntuación total será la suma de la fase de oposición más la fase de concurso, con especificación hasta la milésima (tres dígitos más el número entero).

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la igualdad por sorteo que será el establecido anualmente por resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En las bases específicas se puede incluir una tercera prueba o fase consistente en una entrevista personal semiestructurada, los conocimientos del puesto de trabajo, la motivación, las actitudes y las aptitudes del aspirante, o bien en la realización de un test psicológico que pueda valorar los aspectos antes indicados.

Octava: Presentación de solicitudes

Una vez aprobadas las bases específicas por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicara en el Boletín oficial de la Región de Murcia. Así como las Bases en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica <https://jumilla.sedipualba.es/> o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria.

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la sede electrónica o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada por:

- DNI o en su caso pasaporte
- Título exigido en original o copia cotejada.
- Documentos acreditativos originales o copias compulsadas exigidos en la convocatoria para el acceso (Cláusula Segunda).
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85€ y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR).

Exención del pago de Tasa. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Para ello tendrán que acreditar dicha circunstancia a través de dos documentos:

- Una certificación que expedirá la oficina del SEF. Además, también será necesario que durante ese plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Declaración jurada en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo mensual.
- Para poder practicar la bonificación de la Tasa por Familia Numerosa: Certificado o Título de familia numerosa expedida por el órgano competente.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Novena: Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 20 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, indicando además en la misma, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, y se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Décima: Órganos de selección

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por el Sr/a Alcaldesa-Presidente estará integrado por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estará compuesto por:

PRESIDENTE/A:

La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

SECRETARIO/A:

La Secretaría del órgano corresponderá al Secretario/a de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario municipal, del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designado por Resolución de Alcaldía, con voz y voto.

VOCALES:

3 funcionarios/as de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario/a.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes, sorteándose entre todos los que cumplan los requisitos.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Undécima: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

Cuando el sistema selectivo sea el de oposición o concurso - oposición, los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio correspondiente en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba o pruebas correspondientes, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad. En la realización, en su caso, de un ejercicio escrito, el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Cuando el Tribunal acuerde que el ejercicio realizado no sea leído ante el mismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar que sea/n corregido/s sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Cuando el sistema selectivo sea el de concurso oposición, una vez finalizada la fase de oposición, se publicará la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a establecer la puntuación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de lo dispuesto en la Base siguiente.

Duodécima: Puntuación y orden de los candidatos

Concluido el proceso, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Decreto de la Alcaldía - Presidencia se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales, en las plazas o puestos o los las que se refiere cada Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Decimotercera: Nombramiento/contrato y funcionamiento de las bolsas de trabajo

Los nombramientos o contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

- La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 5 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a través de la sede electrónica, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo su pondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior.

Decimocuarta: Garantías y régimen jurídico del nombramiento/contratación

Los nombramientos y las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba que la Convocatoria correspondiente se establezca.

En el supuesto que se pretenda la cobertura de una plaza en régimen de interinidad, al encontrarse vacante en la plantilla de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de, la oferta se realizará a los integrantes de la bolsa respectiva, por el orden de prelación en la misma.

Una vez finalizada la relación funcional o laboral por cumplimiento del objeto del nombramiento/contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de cada bolsa de empleo, solicitando la información al Servicio de Personal.



Asimismo, la situación concreta de las correspondientes bolsas de empleo, actualizada diariamente figurará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, área de personal, a los efectos de garantizar la publicidad y la información permanente de la misma.

Jumilla, 14 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6207 Aprobación definitiva de las bases de concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería de Jumilla 2021.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, ha aprobado definitivamente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería de Jumilla 2021, una vez resueltas las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública de treinta días, abierto mediante anuncio publicado en el BORM n.º 152, de 5 de julio de 2021, habiéndose incorporado el texto íntegro de las mismas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (<https://www.jumilla.sedipualba.es>).

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo su texto íntegro el siguiente:

Bases concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería de Jumilla 2021

1.- Finalidad.

El Ayuntamiento de Jumilla es conocedor de los graves problemas económicos con los que se encuentran los diferentes establecimientos y actividades del municipio, que se han visto perjudicados por la situación provocada por la pandemia del COVID-19 desde la declaración del estado de alarma y las sucesivas medidas que han limitado el normal desarrollo de la actividad económica.

Ante esta situación ve conveniente la puesta en marcha de unas ayudas directas a las actividades más afectadas con la finalidad de disminuir el impacto económico negativo, que han supuesto las diferentes medidas restrictivas de la actividad en los negocios de la localidad, derivado del cierre de las mismas o de la reducción de la actividad por diferentes causas.

Con el fin de que estos negocios puedan reanudar su actividad normal, este Ayuntamiento ha previsto una línea de subvenciones para impulsar la actividad económica y mantener el empleo en el municipio y así propiciar la continuación de la actividad de los negocios que más se han visto afectados por esta situación, actuando sobre empresarios/as y autónomos/as, más afectadas por esta crisis económica y social, derivada del COVID-19, lo que redundará en beneficio de toda la ciudadanía, protegiendo así, el interés general que es la finalidad de toda Administración Pública y hacia donde se debe orientar su actuación.

No ostentando este Ayuntamiento, competencia en la materia objeto de las presentes bases, ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.1 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre., de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose obtenido informe de la Administración competente por razón de la materia, Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y en concreto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adscrito a dicha Consejería, de fecha 22 de marzo de 2021, en el que se informa de la inexistencia de duplicidad con el establecimiento de un programa de subvenciones propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla.

Por otro lado se ha recibido informe del Ministerio de Hacienda de sostenibilidad financiera, de fecha 24 de mayo de 2021.

2.- Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las actividades comerciales, de restauración y hostelería, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE, que se recogen en el apartado 3.º de estas bases, y que se han visto afectadas por las limitaciones impuestas por el estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados y demás normativa autonómica dictada en este ámbito.

3.- Beneficiarios y requisitos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, legalmente constituidas, que desarrollen y sean titulares de actividades, comerciales, de restauración y hostelería, afectadas por las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, que desarrollen su actividad con un local en el ámbito territorial del municipio de Jumilla, o que tengan domicilio fiscal en Jumilla sólo en aquellos casos en los que desarrollen su actividad sin disponer de local afecto a la actividad, y que además, cumplan los requisitos recogidos en el siguiente apartado.

3.2. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

a) Desarrollar su actividad económica en Jumilla, ser titulares y disponer de licencia de actividad en vigor o tengan presentada, antes del inicio del plazo de convocatoria de ayudas, su declaración responsable con la documentación que corresponda en función del tipo de actividad y estar dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE:

Sección 1: Actividades Empresariales.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653.- Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Grupo 654.- Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 656.- Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos de música y accesorios.

Grupo 659.- Otro comercio al por menor.

Grupo 663 (excepto 663.1).- Comercio menor sin establecimiento.

Grupo 671.- Servicios en restaurantes.

Grupo 672.- Servicios en cafeterías

Grupo 673.- Servicios en cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchatería

Grupo 681.- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

Grupo 682.- Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.

Epígrafe 755.2.- Servicios al público de agencias de viaje

Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Epígrafe 933.9.- Academias y centros de formación (exclusivamente)

Grupo 967.- Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos y fotocopias.

b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha 1 de enero de 2021.

c) Haberse visto afectada la actividad que desarrolla por limitación de horarios de cierre de establecimientos, cierres temporales, limitaciones de aforo, limitación en el número de comensales en caso de la hostelería, o cualquier otra medida adoptada para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Jumilla.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones y fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4.- Criterios de otorgamiento de la subvención y cuantía.

4.1. Criterios de otorgamiento de la subvención

Tendrán prioridad aquellas actividades que cumpliendo todos los requisitos sólo tengan un único titular sin trabajadores contratados. Una vez atendido este grupo la prioridad vendrá establecida por el número de trabajadores incluidos los restantes titulares (autónomos) y los autónomos colaboradores desde menos número a más, siendo el objetivo priorizar a los negocios de menos trabajadores a más trabajadores, atendiendo todas las solicitudes de cada grupo de solicitantes antes de pasar al siguiente grupo y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

4.2 Criterios de desempate:

Al ser concurrencia competitiva la fecha de registro no tiene prioridad de una solicitud sobre otra dentro del plazo de la convocatoria, los criterios de prioridad están establecidos en el punto anterior. Por tanto, una vez atendidas las solicitudes según los criterios de prioridad y no siendo los fondos suficientes para atender las solicitudes que pudieran quedar empatadas para asignar los últimos fondos, el criterio para desempatar será:

Número de orden en el registro de entrada de la solicitud una vez cumplimentada.

4.3 Cuantía de la subvención:

La cuantía total de la subvención se compone de tres partes, una primera parte fija en función del epígrafe de la actividad, una segunda parte también fija por cada local adicional del principal abierto al público y que se dedique a una actividad de las subvencionadas, y una tercera parte variable en función del número de trabajadores afectados.

La primera parte fija será de las siguientes cuantías:

- Sector de Restauración: 900 euros.
- Hoteles y salones de celebraciones: 1.500 euros.
- Resto de sectores subvencionables: 800 euros.

En esta cantidad ya se incluye al titular del negocio, o uno de los titulares en caso de ser varios.

La segunda parte fija será de las siguientes cuantías:

- Sector de Restauración: 800 euros.
- Hoteles y salones de celebraciones: 800 euros.
- Resto de sectores subvencionables: 500 euros.

En esta cantidad se incluye a un segundo titular del negocio o un trabajador en caso de que no haya más titulares.

La parte variable será en función del número de trabajadores afectados y que lo sean de un centro de trabajo ubicado en el término municipal de Jumilla, no se subvencionarán trabajadores cuyo centro de trabajo esté fuera del municipio.

Se entiende como trabajador también al resto de titulares de dicha actividad, así como los autónomos colaboradores. La cuantía será de 150 euros por trabajador a jornada completa, o parte proporcional si esta es inferior, hasta un límite de 15 trabajadores por solicitante.

5.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1, 23 y 27 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

5.1. Iniciación.

5.1.1. Solicitud y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán junto con toda la documentación requerida, conforme a los modelos recogidos en los Anexos de las presentes bases, por el interesado o su representante legal, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (jumilla@sedipualba.es), mediante instancia general y anexas la solicitud de subvención y demás documentación, conforme a los modelos que se acompañan a las presentes bases.

Los interesados, en su condición de empresarios, deberán identificarse electrónicamente ante este Ayuntamiento, mediante certificado electrónico reconocido de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1.2. El plazo para presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

5.1.3. Documentación.

El modelo de solicitud, Anexos y toda la documentación relativa a estas subvenciones, estará disponible en la página web municipal así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

El interesado, deberá presentar la solicitud de subvención conforme al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

5.1.3.1. En caso de persona física:

a) DNI del titular de la actividad solicitante.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Certificado actualizado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social

en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2021. Igualmente si hay autónomos colaboradores deberá presentar el correspondiente certificado actualizado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de cada uno de ellos.

e) Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

f) Ficha de Terceros validada por la entidad financiera, Certificado bancario o excepcionalmente, Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

5.1.3.2. En caso de personas jurídicas y comunidad de bienes:

a) NIF de la persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica o comunidad de bienes que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI del solicitante, que debe ser el representante legal.

g) Certificado actualizado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere esta convocatoria, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2021. Igualmente si hay más trabajadores autónomos o colaboradores deberá presentar el correspondiente certificado actualizado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de cada uno de ellos.

i) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

j) Ficha de Terceros validada por la entidad financiera, Certificado bancario o excepcionalmente Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

5.1.3.3. Declaración responsable firmada por el interesado o representante legal que contendrá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la LGS.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5.1.3.4. Autorización al Ayuntamiento de Jumilla, para que compruebe de oficio, si el peticionario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y la Comunidad Autónoma, firmada por la persona interesada o su representante legal, conforme al modelo, Anexo III. En caso de que no se autorice la consulta deberá aportar los correspondientes certificados.

5.1.3.5. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

5.2. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento, corresponderá al Servicio de Economía y Empleo, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que a ella compete, en base a la valoración de las solicitudes presentadas, realizando una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante de acuerdo con los criterios de valoración ya expuestos con anterioridad.

Se creará un Órgano Colegiado o Comisión de valoración que será el encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, teniendo por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El Jefe del Servicio de Economía y Empleo o empleado/a que lo sustituya.
- Dos empleados/as del Servicio de Economía y Empleo, o empleados/as que los sustituyan, que actuarán como vocales.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de resolución provisional, se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y en la página web municipal y en ella habrá de determinarse el plazo para presentación de alegaciones en su caso.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por resolución de Alcaldía, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

5.3. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o fuera incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles, subsane la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Crédito total y financiación.

El crédito total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de 400.000,00 €, que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 02.433.48000 y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7. Régimen de concesión. Compatibilidad.

7.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos.

7.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

9. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.º-. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando la información que le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones relacionadas con la subvención otorgada.

2.º- Estar realizando la actividad por la que solicita la ayuda a fecha de presentación de la solicitud de la subvención recogida en estas bases.

3.º- En caso de haber solicitado subvención por los trabajadores, estos deberán tener igual tipo de contrato que tenían a fecha de 1 de enero de 2021.

4.º- Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

5.º- Comunicar de forma fehaciente cualquier ayuda, subvención pública o privada que tenga relación con el objeto subvencionable.

10. Documentación para la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará junto con la solicitud de la misma y a estos efectos, los beneficiarios presentarán:

- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la solicitud de ayudas.

- Contrato de trabajo de todos los trabajadores por los cuales se solicita subvención.

- Informe de situación actual de todos los autónomos titulares y autónomos colaboradores por los que se ha solicitado subvención, a fecha de la solicitud de ayudas.

En caso de que a fecha de solicitud de las ayudas, y por tanto de justificación de las mismas, se hayan reducido trabajadores, autónomos o colaboradores ligados a la actividad, respecto de los que había a fecha de 1 de enero de 2021, sólo se subvencionarán los que finalmente se acrediten y en las condiciones marcadas en el punto 9.3 anterior.

11. Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios, de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.



12. Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo establecido en la citada norma.

13. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases habrá que estar a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor. Así como a las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En Jumilla, 21 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6208 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de septiembre-octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de septiembre de 2021 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del quinto bimestre de 2021, por importe de ochocientos noventa y un mil setecientos sesenta y ocho euros con veintiocho céntimos (891.768,28 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 27 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6209 Convocatoria extraordinaria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante el sistema de concurso de la categoría de Profesor de Piano.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso, de una bolsa de trabajo extraordinaria en la categoría de Profesor de Piano del Conservatorio Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinedesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 1 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6210 Elevación a definitiva la lista de aspirantes de admitidos y excluidos, así como convocatoria del primer ejercicio de oposición del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Director Técnico de Deportes, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones de defectos a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.R.M n.º 213, de 14 de septiembre de 2021, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director Técnico de Deportes, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de dicho proceso.

Segundo.- El primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 19 de octubre de 2021, a las 17:00 horas, en el centro social San Roque, situado en calle mayor, n.º 108 de Molina de Segura.

Los aspirantes deberán asistir provistos de DNI y mascarilla higiénica o quirúrgica, por motivos sanitarios.

En los días previos al ejercicio se comunicará por el Tribunal el protocolo de actuación para evitar los contagios ante la situación de crisis sanitaria actual.

Molina de Segura, 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6211 Convocatoria de concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas por la realización de actividades telemáticas, por la adquisición de diverso material o por el mantenimiento o reparación de equipos en general, llevados a cabo por los centros docentes, FAPA, AMPAS o Asociaciones de Alumnos del término municipal de San Javier, en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, durante el curso escolar 2020/2021.

Objeto y finalidades.- Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas económicas para la organización o participación en actividades telemáticas, para la adquisición de material, o para el mantenimiento o reparación de equipos en general, dirigidas a Centros Docentes de régimen público o concertado, Fapa, Ampas o Asociaciones de Alumnos radicados en el término municipal de San Javier, durante el curso 2020/2021 en el municipio de San Javier, siendo de aplicación a la presente convocatoria, las Bases Regulatorias para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local y publicadas en el BORM, simultáneamente a la presente convocatoria.

Créditos presupuestarios.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 32600.48000, por un importe total de 23.000 euros.

Tercero. Beneficiarios.- Podrán participar en esta convocatoria, los centros docentes, la fapa, las ampas y asociaciones de alumnos, ubicados en el ámbito territorial del municipio de San Javier.

Solicitudes, documentación y plazo de presentación.- La solicitud suscrita por los interesados, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a los requisitos y en la forma establecida en las Bases Regulatorias para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local y publicadas en el BORM, y en la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Valoración de las solicitudes.- El estudio y valoración de las solicitudes, será realizado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, que tendrá en cuenta como criterio objetivo fundamental que habrá de servir de base para la concesión de la presente subvención, (el número de participantes, importancia y repercusión, para el caso de la posible actividad telemática realizada), así como la necesidad del gasto realizado para los casos, tanto del material que pudiera ser adquirido como por el mantenimiento o reparación de equipos en general.

Plazo de ejecución.- Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del curso escolar 2020/2021, y deberán haber finalizado el día 30 de Junio de 2021, pudiéndose prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un periodo máximo de 2 meses, previa solicitud del beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución.

Plazo de Justificación.- Será de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas, pudiéndose, no obstante, prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un plazo de 3 meses, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

Órgano competente.- El órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el determinado por las Bases; el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Resolución de la convocatoria.- La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta indicado anteriormente, resolverá la concesión o denegación de las ayudas correspondientes. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Recursos

Contra la presente Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 14 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Carácter de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el art. 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

San Javier, 14 de septiembre de 2021.—El Concejal-Delegado de Educación, David Martínez Gómez.



(ANEXO I)

D./D^a. _____, como Presidente/a del Consejo Escolar/Director/a, FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos del Centro Docente _____, y con N.I.F. número _____ y los siguientes datos bancarios: Banco: _____, localidad: _____, cuenta corriente de la misma (IBAN) _____

Expone:

Que acogiéndome a la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades telemáticas, para la adquisición de diverso material o para el mantenimiento o reparación de equipos en general, durante el curso _____, solicita una subvención para las acciones que se detallan en los diferentes modelos (Anexo II) que se acompañan a la solicitud.

La persona que solicita la subvención, en nombre del Centro, FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones propuestas.

Comprometiéndose igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

San Javier, a ____ de _____ de 20____.
(Firma)

Fdo.: _____



(ANEXO II)

SOLICITUD DE SUBVENCION CURSO: _____

Centro Docente/Fapa/Ampa/Asociación de Alumnos:

Denominación de la actividad propuesta, del material adquirido o del mantenimiento o reparación del equipo efectuada:

Periodo en el que se va a desarrollar la actividad telemática o fecha/s, en las que se realizó/aron la/s compra/s del material/es o el mantenimiento o reparación del/os equipo/s:

Número de Participantes, para el caso de la actividad telemática:

Objetivos de la actividad, del material adquirido o del mantenimiento o reparación del equipo:

Presupuesto total: _____ euros.

Cumplimente el apartado a) o el b), o ambos si fuera necesario:

a) **Para la Actividad:** Subvención que se solicita: _____ euros.

b) **Material Adquirido:** Subvención que se solicita _____ euros.

c) **Mantenimiento o reparación de Equipo:** Subvención que se solicita _____ euros.

Participación de otras instituciones, si las hubiere:



Documentación que se aporta:

San Javier, a ____ de _____ de 20__.

El Solicitante,

Fdo.: _____



(ANEXO III)

**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL REALIZADO
O DEL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPOS**

Curso: _____

Denominación de la Actividad, del Material adquirido o del Mantenimiento o reparación
del equipo: _____

Responsable/s:

Número de los participantes para la actividad o características del material, o del
mantenimiento o reparación del equipo efectuado:

Objetivos alcanzados:

Breve descripción del desarrollo de la actividad o del objetivo perseguido con la
adquisición del material o con el mantenimiento o reparación del equipo:

Cumplimente los apartados: a), b) o c):

a) Desglose del importe total de gastos que ha supuesto la actividad:

b) Desglose del importe total del material adquirido:

c) Desglose del importe total de mantenimiento o reparación del equipo:

San Javier, a ____ de _____ de 20 ____ .

Fdo.: _____



(ANEXO IV)

D./D^a. _____, con D.N.I.
_____ y en calidad de Presidente/a del Consejo Escolar/Director /a (o
en su caso, legal representante de FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos) del Centro
Docente _____.

1º.- Declaro que, ni yo, ni el precitado Centro Docente/FAPA/AMPA/Asociación
de Alumnos que represento, nos encontramos incursos, en ninguna de las prohibiciones
establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de
Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º El Centro Docente/FAPA/AMPA/Asociación de Alumnos, al que represento,
se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los
términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General
de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a efectos de la convocatoria de
subvenciones para el curso _____, firmo la presente en,

San Javier, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



(ANEXO V)

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____ y en calidad de Director/a, (o en su caso, legal representante de FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos) del Centro Docente _____, con C.I.F. número _____, y con domicilio a efectos de notificaciones, en _____, número _____, código postal _____, de _____, teléfono móvil _____, en relación con el expediente tramitado en el Ayuntamiento, para la concesión de subvenciones, durante el curso escolar _____.

Autorizo/a al Ayuntamiento de San Javier, para que pueda efectuar cuantas consultas informáticas o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, sean necesarias, para verificar la situación tributaria ante la Hacienda Pública, estatal o municipal, así como con la Seguridad Social, en relación con el citado expediente.

San Javier, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6212 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la realización de actividades telemáticas, por la adquisición de diverso material: (para protección del COVID, bibliotecario, deportivo, fungible, didáctico, de imagen y sonido, analógico y digital), así como por la reparación y mantenimiento de equipos en general, tanto por parte de los centros docentes de régimen público o concertado, Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) y asociaciones de alumnos de centros docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier.

La educación debe entenderse como una tarea de colaboración y participación de todos los sectores implicados. La participación de éstos en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos que se marca un sistema educativo de calidad.

En todo caso, lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

La realización de actividades de tipo telemático, la adquisición de diverso material como (bibliotecario, deportivo, fungible, didáctico, de imagen y sonido, para combatir el COVID-19, analógico y digital), así como la reparación y mantenimiento de equipos en general), y el suministro de material en general de cualquier tipo que pueda ser utilizado en el sistema educativo, facilita la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

La participación de los padres en la vida de los centros educativos es un hecho reconocido en la legislación vigente.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos.

Estas asociaciones reconocidas en la LODE, son reguladas mediante el Real Decreto número 1533/1986, de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación.

Asimismo en el artículo 1 se establece, como uno de los principios de la educación, la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

Las Federaciones y Asociaciones de madres y padres, y las de Alumnos facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los Consejos Escolares que funcionan en los Centros Educativos.

Este Ayuntamiento, apoya la realización de actividades telemáticas, así como el suministro de diverso material que suponga a los Centros Educativos radicados en su término municipal, impulsar la formación y la participación activa de los sujetos implicados en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

La planificación y realización de lo indicado en el apartado anterior, exige el poder disponer de fondos para la correspondiente financiación. Este tipo de Entidades, sin ánimo de lucro, no disponen de medios económicos suficientes, y es por lo que se hace imprescindible que las ayudas que regulan las presentes bases sean pagadas en su totalidad, como medio imprescindible de financiar las actividades programadas.

En base a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5 de dicha Ordenanza, dispongo las siguientes,

Bases

Primera: Objeto y ámbito de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través de su Consejo Escolar Municipal, para la realización de actividades telemáticas, por la adquisición de diverso material como (bibliotecario, deportivo, fungible, didáctico, de imagen y sonido, para combatir el COVID-19, analógico y digital), así como por la reparación y mantenimiento de equipos en general), que puedan ser llevadas a cabo por parte de los Centros Docentes, Federaciones de Padres de Alumnos (FAPAS) y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (APAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, y que favorezcan la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los mismos, en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, con una doble finalidad:

1. Fomentar la realización de actividades telemáticas por parte de los alumnos de Centros Docentes radicados en el término municipal de San Javier, y poder facilitar el suministro de aquellos materiales que se precisen en los citados centros, al objeto de facilitar la formación y el asociacionismo para su participación en el sistema educativo, así como la reparación y mantenimiento de equipos en general. Todo lo indicado, deberá producirse durante el curso correspondiente al que haga mención la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Colaborar económicamente en los gastos de gestión y mantenimiento de actividades telemáticas, así como, en los que se puedan producir por la adquisición de cualquier tipo de material que se precise, y también en los de mantenimiento y reparación de equipos en general, y fueran realizados los mismos, durante el año de publicación de la correspondiente convocatoria de la subvención.

El plazo de ejecución será el previsto en la convocatoria, pudiéndose prorrogar previa solicitud del beneficiario, antes de la finalización del plazo de ejecución, por periodo de dos meses más.

Segunda: Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva y se registrará por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y demás normativa aplicable.

Tercera: Importe y aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta subvención, se destinará cada ejercicio presupuestario, la cantidad prevista a tal efecto con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de los Presupuestos Generales municipales.

Cuarta: Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, los Centros Docentes, Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, que realicen actividades de tipo telemático o realicen suministros de algún tipo de material como los indicados anteriormente. A tal efecto, los Directores de los Centros Docentes darán publicidad al contenido de la convocatoria anual, en el tablón de anuncios de su Centro.

La solicitud que se curse, deberá ir firmada por el Director del Centro Docente o por el representante legal de la Asociación o Federación.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, los interesados que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser Centros Docentes Públicos o Concertados del término municipal de San Javier, en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

b) La FAPA, AMPAS y Asociaciones de Alumnos de los Centros Públicos o Concertados a los que hace referencia el apartado a) anterior.

c) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con este Ayuntamiento, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, que se apreciará de oficio por este Ayuntamiento.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

La acreditación del requisito establecido en el apartado b) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Dada la naturaleza de las subvenciones, y las características de los posibles beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 24,5 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aprobado por real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la acreditación de los requisitos mencionados en las letra c) y e) se realizará, adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en anexo IV) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas.

En todo caso, y previamente al pago de la subvención, deberá acreditar el beneficiario, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable.

Asimismo, con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá constar en el expediente informe del órgano instructor y de la tesorería municipal sobre si está o no incurso el beneficiario en algún procedimiento de reintegro por subvenciones concedidas anteriormente, no justificadas en tiempo y forma.

La no presentación de dicha documentación en el plazo fijado, supondrá no poder tramitar el abono de la subvención concedida pudiendo implicar la caducidad de la misma.

Quinta: Instrucción del procedimiento.

5.1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al Consejo Escolar Municipal.

5.2. La Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, elaborará propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local, indicando las cantidades a subvencionar a cada sector educativo.

5.3. En la instrucción del procedimiento se observarán las actuaciones y fases reguladas en los artículos 17 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y que concluirán con la elaboración por el instructor de una propuesta de resolución definitiva.

Sexta: Resolución.

6.1. Tras la propuesta de resolución para la concesión de subvenciones por parte de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, el Concejal de Educación elevará a la Junta Local de Gobierno la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, el acuerdo por el que se conceda la subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario o beneficiarios de la actividad a desarrollar o tipo de material suministrado, incluido el número de identificación fiscal.

b) Plazo de ejecución para la actividad, con expresión de la fecha de inicio, o fecha de la compra del tipo de material comprado.

c) Cuantía de la subvención y forma de pago.

d) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

6.2. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima: Requisitos generales.

Los beneficiarios que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º- Las actividades telemáticas, el suministro de diferente material que pueda ser necesario, así como el mantenimiento y reparación de equipos en general, deberán carecer de ánimo de lucro.

2.º- Que la subvención, se solicite para actuaciones afectantes a los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato.

3.º- Presentar las solicitudes de subvención dentro del plazo establecido.

Octava: Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

8.1.- Las solicitudes, suscritas por el Presidente del Consejo Escolar o el Director del Centro Docente, o por su legal representante, en el caso de la FAPA, AMPAS y por Asociaciones de Alumnos, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- Las solicitudes, de acuerdo a los modelos que figuran como Anexos I, II, III, IV y V de las presentes Bases, se presentarán dirigidas al Concejal de Educación, en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, sito en la casa Consistorial (Plaza de España, 3, 30.730, San Javier, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario del Centro Educativo o del Consejo Escolar, o de la respectiva Federación o Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, así como de Asociación de Alumnos; donde se haga referencia a las actividades telemáticas que hayan podido desarrollarse, así como del tipo de material que haya podido ser adquirido.

b) Fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad del solicitante.

c) Presupuesto de gastos de la actividad telemática.

d) Un ejemplar de cada proyecto de actividad en el que se contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación
- Justificación.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actuaciones o actividades que incluye el proyecto.
- Aspectos metodológicos y organizativos.
- Destinatarios.
- Temporalización
- Responsables.
- Fuentes de financiación.
- Valoración.

e) Un ejemplar donde se especifique el tipo, necesidad y fin del material adquirido.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en las presentes Bases, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena: Criterios de evaluación y adjudicación de las solicitudes.

El criterio objetivo fundamental que han de servir de base será:

1.- Para las actividades telemáticas el número de participantes y valoración de las mismas, que se baremará hasta 10 puntos.

2.- Para la adquisición de diverso material y para la reposición o mantenimiento de equipos en general, la justificación de la necesidad creada para ello.

Décima: Comisión de Valoración.

El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.

Decimoprimera: Obligaciones de las asociaciones beneficiarias de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y, en todo caso a:

1.º- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que les fueron otorgados.

2.º- Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier cambio sustancial que se produzca en los objetivos posibles de ser subvencionados, que tendrá que ser previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, siendo en caso contrario, motivo de reintegro de las cantidades percibidas.

3.º- Proporcionar a la Concejalía de Educación, la información que se le requiera a efectos de un mejor seguimiento durante el procedimiento de la convocatoria de subvención.

Decimosegunda: Limitaciones a la concesión de las ayudas.

En la concesión de las ayudas operarán las siguientes limitaciones:

12.1. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

12.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.3. El importe máximo a subvencionar será como máximo del 100% del coste de la actividad telemática, del material adquirido o del servicio de mantenimiento o reparación de equipos en general, pudiendo el órgano competente para resolver prorratear el importe total del gasto previsto entre el total de los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera: Procedimiento de pago.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, el pago del importe de la subvención se realizará, sin aportación previa de garantía alguna, por el importe total de la misma, una vez dictada la resolución de concesión y presentada la correspondiente justificación del gasto realizado, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago será, en todo caso, a través de transferencia bancaria.

Decimocuarta: Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, la acreditación de la realización de la actividad telemática o del justificante del tipo de material adquirido subvencionado, así como de la reparación o mantenimiento del equipo en general. Además, habrá que justificar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, y se efectuará de la siguiente manera:

1.- La justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos, se ajustará en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El plazo máximo de justificación, será el establecido en la propia convocatoria, pudiéndose, no obstante, prorrogar dicho plazo por periodo de 3 meses, previa solicitud del beneficiario antes de la finalización del mismo.

3.- La cuenta justificativa comprenderá como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad telemática con indicación de los resultados obtenidos, o del gasto realizado tanto por la adquisición de cualquier tipo de material como por la reparación o mantenimiento de equipos en general.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Breve memoria económica de ingresos y gastos de la actividad telemática o proyecto, así como del material adquirido o por la reparación o mantenimiento de equipos en general; así como los justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

4.- Previo informe del órgano instructor, la cuenta justificativa se someterá a la aprobación del órgano concedente para su aprobación si procede.

5.- Las cantidades no justificadas deberán reintegrarse a la Hacienda Municipal.

6.- La no justificación y la no devolución en su caso, de las cantidades percibidas llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones en posteriores convocatorias.

7.- El importe a justificar será, como mínimo, el importe de la subvención concedida.

8.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Decimoquinta: Actuaciones comprobatorias.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las actuaciones de comprobación correspondiente y a comunicar al órgano gestor concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para igual finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos.

Decimosexta: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de realización de la actividad telemática o de no haber adquirido el tipo de material necesario, o no haber realizado la reparación o mantenimiento de equipos en general, supondrá el reintegro total de la ayuda concedida.

b) La realización parcial de la actividad subvencionada o el no haber realizado el suministro de material previsto, así la no realización de la reparación o mantenimiento de equipos en general, dará lugar al reintegro de la cantidad correspondiente.

c) No presentar la documentación justificativa, conforme a los términos expresados en la Base Décimo Cuarta de las presentes Bases, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Decimoséptima: Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier.

Decimoctava: Recursos.

Contra las presentes Bases, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 14 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Decimonovena. Carácter de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

Disposiciones finales:

Primera

Se faculta al Concejal de Educación para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Convocatoria de Subvenciones.

Segunda

Las presentes Bases producirán efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 14 de septiembre de 2021.—El Concejal-Delegado de Educación, David Martínez Gómez.



(ANEXO I)

D./D^a. _____, como Presidente/a del Consejo Escolar/Director/a, FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos del Centro Docente _____, y con N.I.F. número _____ y los siguientes datos bancarios: Banco: _____, localidad: _____, cuenta corriente de la misma (IBAN) _____

Expone:

Que acogiéndome a la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades telemáticas, para la adquisición de diverso material o para el mantenimiento o reparación de equipos en general, durante el curso _____, solicita una subvención para las acciones que se detallan en los diferentes modelos (Anexo II) que se acompañan a la solicitud.

La persona que solicita la subvención, en nombre del Centro, FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones propuestas.

Comprometiéndose igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

San Javier, a ____ de _____ de 20 ____.
(Firma)

Fdo.: _____



(ANEXO II)

SOLICITUD DE SUBVENCION CURSO: _____

Centro Docente/Fapa/Ampa/Asociación de Alumnos:

Denominación de la actividad propuesta, del material adquirido o del mantenimiento o reparación del equipo efectuada:

Periodo en el que se va a desarrollar la actividad telemática o fecha/s, en las que se realizó/aron la/s compra/s del material/es o el mantenimiento o reparación del/os equipo/s:

Número de Participantes, para el caso de la actividad telemática:

Objetivos de la actividad, del material adquirido o del mantenimiento o reparación del equipo:

Presupuesto total: _____ euros.

Cumplimente el apartado a) o el b), o ambos si fuera necesario:

a) Para la Actividad: Subvención que se solicita: _____ euros.

b) Material Adquirido: Subvención que se solicita _____ euros.

c) Mantenimiento o reparación de Equipo: Subvención que se solicita _____ euros.

Participación de otras instituciones, si las hubiere:



Documentación que se aporta:

San Javier, a ____ de _____ de 20__.

El Solicitante,

Fdo.: _____



(ANEXO III)

**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL
REALIZADO O DEL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE EQUIPOS**

Curso: _____

Denominación de la Actividad, del Material adquirido o del Mantenimiento o reparación
del equipo: _____

Responsable/s:

Número de los participantes para la actividad o características del material, o del
mantenimiento o reparación del equipo efectuado:

Objetivos alcanzados:

Breve descripción del desarrollo de la actividad o del objetivo perseguido con la
adquisición del material o con el mantenimiento o reparación del equipo:

Cumplimente los apartados: a), b) o c):

a) Desglose del importe total de gastos que ha supuesto la actividad:

b) Desglose del importe total del material adquirido:

c) Desglose del importe total de mantenimiento o reparación del equipo:

San Javier, a ____ de _____ de 20 ____ .

Fdo.: _____



(ANEXO IV)

D./D^a. _____, con D.N.I.
_____ y en calidad de Presidente/a del Consejo Escolar/Director /a (o
en su caso, legal representante de FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos) del Centro
Docente _____.

1º.- Declaro que, ni yo, ni el precitado Centro Docente/FAPA/AMPA/Asociación
de Alumnos que represento, nos encontramos incurso, en ninguna de las prohibiciones
establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de
Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º El Centro Docente/FAPA/AMPA/Asociación de Alumnos, al que represento,
se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los
términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General
de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a efectos de la convocatoria de
subvenciones para el curso _____, firmo la presente en,

San Javier, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



(ANEXO V)

D./D^a. _____, con D.N.I.
número _____ y en calidad de Director/a, (o en su caso, legal
representante de FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos) del Centro Docente
_____, con C.I.F. número _____, y
con domicilio a efectos de notificaciones, en
_____, número _____, código postal
_____, de _____, teléfono móvil _____, en
relación con el expediente tramitado en el Ayuntamiento, para la concesión de
subvenciones, durante el curso escolar _____.

Autorizo/a al Ayuntamiento de San Javier, para que pueda efectuar cuantas
consultas informáticas o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, sean
necesarias, para verificar la situación tributaria ante la Hacienda Pública, estatal o
municipal, así como con la Seguridad Social, en relación con el citado expediente.

San Javier, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6213 Corrección de errores del Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones a proyectos y actividades culturales en el municipio de Totana para el 2021.

BDNS (Identif.): 586537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586537>)

BDNS (Identif.) 586537

Advertido error consistente que en el título del acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021 de la junta de gobierno local por la que se convocan subvenciones a proyectos y actividades culturales en el municipio de Totana para el 2021, cuyo extracto fue publicado en el BORM n.º 233 de fecha 07/10/2021 no se corresponde con el contenido del anuncio se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

“Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones a proyectos y actividades culturales en el municipio de Totana para el 2021.”

Debe decir:

“Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021 de la Junta de Gobierno local de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias vulnerables con hijos en edad escolar con comportamiento de absentismo, fracaso y abandono escolar durante el curso 2021-2022.

Totana, 7 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada Gil", Blanca

6214 Convocatoria a Junta General.

De conformidad con el art. 50 y siguientes de los vigentes Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a Junta General, para el próximo día 17 de noviembre de 2021, miércoles, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en el Salón del Edificio MUCAB de Blanca, C/ Cervantes, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Presentación de cuentas correspondientes al ejercicio 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021
3. Comunicación y puesta en conocimiento a los comuneros, del expediente de reducción de zona regable, iniciado a instancia de Confederación Hidrográfica del Segura.
4. Actualización de perímetro de riego y posible permuta de superficie.
5. Situación del censo de la comunidad y forma de pago de los consumos.
6. Renovación de cargos.
7. Apertura de nueva cuenta bancaria.
8. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los puntos a tratar solicitamos se acuda a esta convocatoria.

Blanca (Murcia) a 1 de octubre de 2021.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Molina Moreno.